

República de Colombia
Secretaria de Educación y Cultura de Sogamoso

Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano

Academia Técnico Musical Nelson Preciado

Licencia de funcionamiento según resolución 247 de 13 de Junio de 2014 Secretaria de Educación y Cultura Sogamoso

Nit. 9398890-1

Teniendo en cuenta que:

Deuner Fernando Martínez Cristancho

Cc. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos Académicos exigidos, le confiere el titulo de

Técnico laboral Interprete en Dirección, Composición y Arreglos Musicales

Con una intensidad de 720 horas

Dado en Sogamoso, a los doce (12) días del mes de Mayo de 2018

Nelson Preciado Montaña
Cc. 9.398.890 de Sogamoso
Director.

Nelly E. Pinto Hernandez
Cc. 46.372.900 de Sogamoso
Secretaria.

Tatiana Carolina Africano
Cc. 1.057.570.259 de Sogamoso
Consultor de Calidad.

Registrado SIET Ministerio de Educación Nacional - Registro Interno Institución Libro N° (04) Folio (044)

Powered by CamScanner

COPIA ACTA DE CERTIFICACIÓN

DE: DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

ACTA DE CERTIFICACIÓN N° 011 En la ciudad de Sogamoso, Departamento de Boyacá, Republica de Colombia, a los 12 días de Mayo de 2018, el Director de la ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO, la Secretaria General, Coordinador de Calidad, teniendo en cuenta que el (la) estudiante DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO, identificado con documento de Identidad N°. 1.055.272.775 expedido en Santa Rosa de Viterbo ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios del Programa Técnico Laboral, cumpliendo con los requisitos de Certificación establecidos, para obtener el Título como Técnico Laboral Interprete con Profundización especifica.

Técnico Laboral Interprete en Dirección, Composición y Arreglos Musicales

De conformidad con el Acta General de Registro y Certificación 03 de fecha 12 de Mayo de 2018 y en concordancia con el Decreto 4904 de 2009, Esta Institución en nombre de la Republica de Colombia por autorización de la Secretaria de Educación y Cultura Municipal, le confiere el Título Mencionado, en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda Registrado en el Libro 01, Folio 011 del 12 de Mayo de 2018.

En Constancia se firma por quienes intervinieron en esta Certificación.

DIRECTOR (Firmado) NELSON PRECIADO MONTAÑA
SECRETARIO GENERAL (Firmado) NELLY ESPERANZA PINTO HERNANDEZ
COORDINADOR DE CALIDAD (Firmado) TATIANA CAROLINA AFRICANO GARZÓN

Se expide en Sogamoso a los 12 días de Mayo de 2018.

NELSON PRECIADO MONTAÑA
DIRECTOR GENERAL

NELLY ESPERANZA PINTO HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL

Powered by CamScanner

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia

126-9-134

LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD –DUITAMA –
NIT 860512780-4

HACE CONSTAR

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–** es una Institución de Educación Superior de carácter oficial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Ley 52 de Julio 7 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, e Institución acreditada en Alta Calidad mediante Resolución 025081 del 29 de diciembre de 2021 otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que ***DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,*** identificado con Cédula de Ciudadanía No. ***1.055.272.775,*** ha cursado ocho (08) períodos académicos en el programa de ***MÚSICA*** con Código SNIES 106255 y Registro Calificado No. Resolución No. 023939 - 12 de Diciembre de 2023, ofertado por la ***Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades - ECSAH,*** (Programa de Educación Superior), aprobando 57 créditos de los 150 que tiene el programa. Actualmente se encuentra matriculado para el período 2025 I PERIODO 16-01 cursando 09 créditos académicos, correspondiente a 03 cursos.

La presente constancia se expide sin tachones ni enmendaduras a solicitud del interesado en *Duitama* al veintidós (22) días del mes de marzo de 2025.

LUZ ESPERANZA CORREDOR
RYC Duitama

Proyecto:Natalia Herrera
SEDE CEAD DUITAMA
Km 1 Via Pantano de Vargas
Teléfono 3443700
Duitama – Boyacá

Politécnico
Nacional de Colombia

La Corporación Politécnico Nacional de Colombia, por autorización de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, según Resolución: 04979-05-2022

Certifica la Aptitud Ocupacional de:

Deuner Fernando Martinez Cristancho

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.775

Como Técnico Laboral en:

Gestión Administrativa y De Proyectos

Licencia de programa, según Resolución No. 05103-05-2022
1.080 Horas, fecha de ingreso: 04-02-2023 fecha de egreso: 20-06-2024

Por haber cumplido con todos los requisitos legales, académicos y estatutarios en especial lo establecido en los Artículos 115, 116 y 117 del Acuerdo No. 003 del 09 de abril de 2021

Registro Interno Acta No. 2 Folio No. 19
Se expide en el Municipio de Santander de Quilichao
el día 20 de junio de 2024

MARCOS NOGUERA REDIN
Rector

MARICELA NOGUERA REDIN
Secretaria General

PARTIDA No. 039

En el municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, Republica de Colombia, el día veinte (20) de junio de 2024, se reunieron MARCOS GUSTAVO NOGUERA REDIN en calidad de Rector y YOLANDA MARICELA NOGUERA REDIN en calidad de Secretaria General de la CORPORACIÓN POLITÉCNICO NACIONAL DE COLOMBIA, con Licencia de Funcionamiento, autorizada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA, mediante Resolución No. 04979-05-2022, con el fin de formalizar la titulación de veinte (20) estudiantes como; **Técnico Laboral en Gestión Administrativa y de Proyectos,** programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución No. 05103-05-2022, en el nivel de Aptitud Ocupacional, con una duración de 1.080 horas. Comprobada la situación legal, académica y estatutaria, en especial lo establecido en los Artículos; 115, 116 y 117 del Acuerdo No. 003 del 09 de abril de 2021, cada uno de los estudiantes, que cursaron los estudios correspondientes antes mencionados, cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Martinez Cristancho Deuner Fernando
Cédula de Ciudadanía No. ***1.055.272.775***

La presente es fiel copia tomada del Acta original, de fecha veinte (20) de junio de 2024, la cual consta de veinte (20) graduandos, iniciando con **Mesa Jaramillo Angela Milena** y finalizando con **Yonda Ulcue Lucy Mayely.** En constancia se firma en el municipio de Santander de Quilichao, a los veinte (20) días del mes de junio de 2024.

Marcos Gustavo Noguera Redin
Rector

Yolanda Maricela Noguera Redin
Secretaria General

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1055272775

Cursó y aprobó la acción de Formación

LECTURA RITMICA BASICA

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Viani. a los doce (12) dias del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Firmado Digitalmente por

DAVID ERNESTO AVILA CUBILLOS
Subdirector (E)
CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

104515297 - 12/05/2025
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9509003194552CC1055272775C.

Culturas

El Ministerio de Cultura de las Culturas, las Artes y los Saberes Colombia y el Artes para la Paz certifican que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

con número de identificación C.C. 1.055.272.775

Participó en el **Encuentro Artes, memorias y libertad**, realizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de los programas Artes para la Paz y Cultura para la Libertad. El encuentro se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2025 en Tunja, Boyacá.

Dado en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025

Jorge Sossa Santos
Coordinación Grupo de Música
Dirección de Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Antonio José Suárez Albarracín
Director Ejecutivo
Asociación Nacional de las Artes (ANA)

Artes para la Paz · Cultura para la Libertad · INPEC · Bienestar Familiar · ana Asociación Nacional de las Artes

República de Colombia

Cafaboy
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ
¡hacemos familias felices!

La Caja de Compensación familiar de Boyacá

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía 1055272775 *de* SANTA ROSA DE VITERBO *realizó y aprobó el curso de* MANEJO PEDAGOGICO EN EL AULA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES *dictado en la ciudad de* SANTA ROSA DE VITERBO *con una intensidad de* 80 *horas.*

Jefe departamento de Educación, Cultura y Bibliotecas

Instructor

Ciudad y fecha: SANTA ROSA DE VITERBO, 04 DE FEBRERO DE 2019

VIGILADO Supersubsidio

F-09-147 / Versión 4 / 20-11-2017

Universidad Nacional

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ

C.C.1055272775

Cumplió con las actividades programadas en el diplomado en "Instrumentación y orquestación para formatos de músicas populares contemporáneas" -40007-, adscrito al Sistema de Educación Continuada y a la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, con asignación de 120 horas.

Expedido en la ciudad de Bogotá, en el mes de Mayo del 2016.

Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria

Decana Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades

ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO

Educación Técnica Laboral por Competencias
Sécretaria de Educación y Cultura
Res..247 de 13 de Junio 2014
Sogamoso– Boyacá

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Documento de Identidad No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Asistió al Seminario de:

Etica Profesional

Intensidad horaria: **08 Horas**

NELSON PRECIADO MONTAÑA
Director General

OSCAR LOZANO
Conferencista

"Formación Técnica Musical de Alta Calidad"

Sogamoso, Mayo 12 de 2018

ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO

Educación Técnica Laboral por Competencias
Secretaria de Educación y Cultura
Res. 247 de 13 de Junio 2014
Sogamoso– Boyacá

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Documento de Identidad No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Asistió al Seminario de:

Inducción y Aprestamiento Laboral

Intensidad horaria: 08 Horas

Tatiana Carolina Africano

NELSON PRECIADO MONTAÑA
Director General

TATIANA CAROLINA AFRICANO
Conferencista

"Formación Técnica Musical de Alta Calidad"

Sogamoso, Mayo 12 de 2018

ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO

Educación Técnica Laboral por Competencias
Secretaria de Educación y Cultura
Res. 247 de 13 de Junio 2014
Sogamoso– Boyacá

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Documento de Identidad No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Asistió al Seminario de:

Administración y Proyectos

Intensidad horaria: **08 Horas**

Tatiana Carolina Africano

NELSON PRECIADO MONTAÑA
Director General

TATIANA CAROLINA AFRICANO
Conferencista

"Formación Técnica Musical de Alta Calidad"

Sogamoso, Mayo 12 de 2018

ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO

Educación Técnica Laboral por Competencias
Secretaria de Educación y Cultura
Res. 247 de 13 de Junio 2014
Sogamoso– Boyacá

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Documento de Identidad No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Asistió al Seminario de:

Tics Aplicados a la Musica

Intensidad horaria: **08 Horas**

Luis Alberto Moreno

NELSON PRECIADO MONTAÑA
Director General

LUIS ALBERTO MORENO
Conferencista

"Formación Técnica Musical de Alta Calidad"

Sogamoso, Mayo 12 de 2018

ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO

Educación Técnica Laboral por Competencias
Secretaria de Educación y Cultura
Res. 247 de 13 de Junio 2014
Sogamoso– Boyacá

Certifica que:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Documento de Identidad No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)

Asistió al Seminario de:

Ingles Aplicado a la Música

Intensidad horaria: **08 Horas**

NELSON PRECIADO MONTAÑA
Director General

Sina Johanna Riechl

SINA JOHANNA RIECHL
Conferencista

"Formación Técnica Musical de Alta Calidad"

Sogamoso, Mayo 12 de 2018

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

Educadora de educadores

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍAS Y EXTENSIÓN
Hace constar que

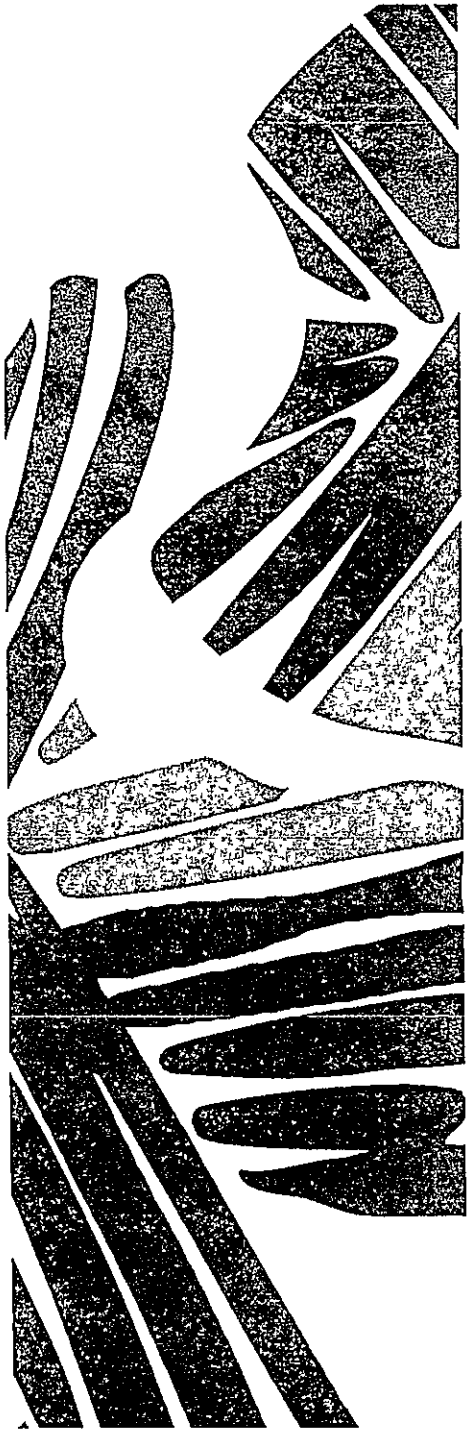
DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1055272775

Participó en el Seminario virtual sincrónico y asincrónico del Diplomado Prácticas Artísticas y Culturales para la Vida y la Paz, que se realizó entre el 7 y el 11 de octubre de 2024, desarrollado por la Universidad Pedagógica Nacional en alianza con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

DURACIÓN 10 HORAS

CARMEN LUISA CASTRO CARVAJAL
Subdirectora de Asesorías y Extensión

Expedido en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2024



Culturas

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia y el Plan Nacional de Música para la Convivencia reconocen la participación de:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

con número de identificación 1055272775

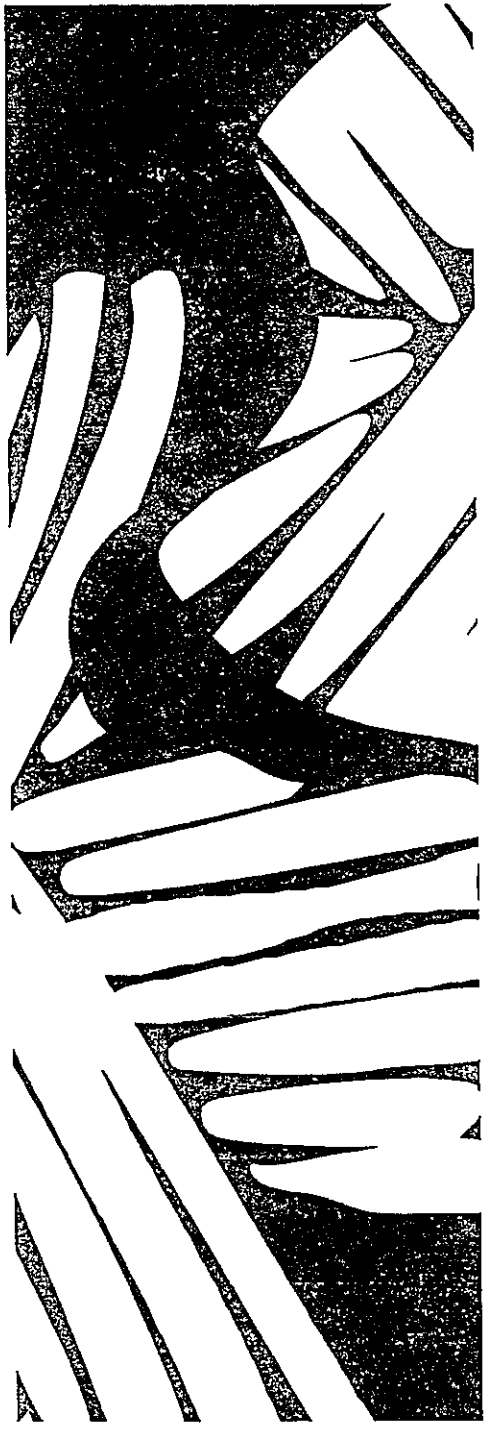
en *Los Tempos de las Memorias, Músicas y Experiencias*; un encuentro intercultural para compartir conocimientos sobre las prácticas pedagógicas musicales en Colombia, realizado los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024 en el Museo Panóptico de Ibagué, Tolima.

Entregado en Ibagué, a los 29 días del mes de noviembre de 2024

Angela Marcela Beltrán Pinzón
Directora de Artes

Jorge Enrique Sossa Santos
Coordinador Grupo de Música

PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA



Culturas

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia y el Plan Nacional de Música para la Convivencia reconocen la participación de:

Deuner Fernando Martínez Cristancho

con número de identificación 1055272775

en *Los Diálogos de Saberes de las Prácticas Pedagógicas: Musicalización de la Ciudadanía en perspectiva de Paz*; espacio de diálogo sobre la educación musical en el Colombia, realizado el día 26 de noviembre de 2024 en el Hotel Dann Combeima de Ibagué, Tolima.

Entregado en Ibagué, a los 26 días del mes de noviembre de 2024

Angela Marcela Beltrán Pinzón
Directora de Artes

Jorge Enrique Sossa Santos
Coordinador Grupo de Música

PLAN NACIONAL DE MÚSICA PARA LA CONVIVENCIA

República de Colombia

Compensar
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ

¡hacemos familias felices!

La Caja de Compensación familiar de Boyacá

HACE CONSTAR QUE:

MARTINEZ CRISTANCHO DEUNER FERNANDO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía 1055272775 *de* DUITAMA *realizó y aprobó el curso de* DIPLOMADO FORMACION PEDAGOGICA PARA FORMADORES *dictado en la ciudad de* TUNJA *con una intensidad de* 100 *horas.*

ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR
Jefe departamento de Educación, Cultura y Bibliotecas

MORENO ESPEJO LILIANA ANDREA
Instructor

Ciudad y fecha: TUNJA, 17-12-2020

A QUIEN INTERESE

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ
"COMFABOY"

CERTIFICA

Que, DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificada(o) con cedula de ciudadanía N° 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo; participo en el curso de COMPETENCIAS LABORALES APLICADAS A LA EDUCACIÓN, con una intensidad asistida de 45 horas en el contexto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La presente se expide a los 21 días del mes de marzo de 2014 en la ciudad de Duitama.

Atentamente,

GABRIEL ANGEL FORERO JAIMES
Evaluador

FREDY HAROL FRANCO MEJIA
Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

'0 No. 16 – 81
(8)7441515

ma
14 No. 13 – 69 esq.
)7620163

noso
0 No. 13 – 28
)7717861

inquirá
1 No. 17 – 44
)7264540

Boyacá
No. 10 – 51
7383618

Mención De Honor

PREMIACIÓN

El XXXII concurso Nacional "EL FRAILEJÓN DE ORO" Concede el premio a
MEJOR OBRA INÉDITA a la canción;

Sabor A Frailejón

Deuner Fernando Martínez Cristancho

Evento realizado gracias a la gestión del equipo de trabajo de la alcaldía municipal en cabeza del alcalde JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ, Transmitido y dirigido por la productora MAMBA FILMS.

Por un futuro con BIENESTAR para GÜICAN
Administración 2020-2023

Guillermo Carreño Nuñez
Organizador General.

José Laureano Prada
Secretario de Desarrollo Social.

Mención De Honor

PREMIACIÓN

El XXXII concurso Nacional "EL FRAILEJÓN DE ORO" Concede el ***TERCER PUESTO*** en la categoría de música Colombiana a la agrupación:

Deuner Fernando Martínez Cristancho

Evento realizado gracias a la gestión del equipo de trabajo de la alcaldía municipal en cabeza del alcalde JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ. Transmitido y dirigido por la productora MAMBA FILMS.

Guillermo Carreño Nuñez
Organizador General.

José Laureano Prada
Secretario de Desarrollo Social.

Mención De Honor

Por Participación

En el XXXII concurso Nacional "EL FRAILEJÓN DE ORO" en el municipio de Gûicán de la Sierra - Boyacá Noviembre 8 de 2020.

Fernando Martínez Cristancho

Evento realizado gracias a la gestión del equipo de trabajo de la alcaldía municipal en cabeza del alcalde JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ. Transmitido y dirigido por la productora MAMBA FILMS.

Por un futuro con BIENESTAR para GÛICÁN
Administración 2020-2023

Guillermo Carreño Nuñez
Organizador General.

José Laureano Prada
Secretario de Desarrollo Social.

PROYECTO CELEBRACIÓN FERIAS Y FIESTAS

Unidos

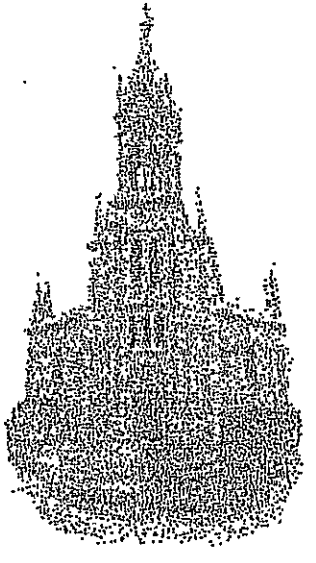
MUNICIPIO DE CERINZA

Concede al maestro:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

MENCIÓN DE HONOR

Por el trabajo y dedicación en la formación cultural y artística de los niños, niñas y jóvenes de Cerinza



JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
Alcalde Municipal

EVENTO APOYADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA
"PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL"

Agosto 16 de 2020

Instituto Municipal de Cultura
Joaquín Piñeros Corpas
Tabio

EL MINISTERIO DE CULTURA
LA ALCALDIA MUNICIPAL
Y
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
"JOAQUIN PIÑEROS CORPAS"
TABIO CUNDINAMARCA

CERTIFICAN QUE

DEUNER MARTINEZ

ASISTIO Y PARTICIPO EN EL TALLER SOBRE TALLER DE DANZAS FOLCLORICAS ANTIOQUEÑAS, REALIZADO POR EL MAESTRO ARGIRO OCHOA, DENTRO DEL MARCO DEL XV ENCUENTRO NACIONAL DEL TORBELLINO Y LAS DANZAS TRADICIONALES

TABIO. NOVIEMBRE 5 DE 2006.

ARGIRO OCHOA
MAESTRO TALLERISTA
DANZAS FOLCLORICAS ANTIOQUEÑAS

LUIS ALBERTO SANCHEZ
DIRECTOR
Inst. de Cultura de Tabio.

El suscrito Director General de la Fundación Nubalé de Colombia de la ciudad de Duitama

CERTIFICA:

*Que el profesor: **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,** identificado con **C.C. 1055272775,** ha colaborado con el desarrollo de los procesos artísticos adelantados a jóvenes de nuestra región en el año 2012 y cabe destacar su participación en el acompañamiento musical en el: **XII Festival Internacional de Danza Y Música Afro "Carnaval 2013"** realizado en el municipio del Cantón Esmeraldas, República de Ecuador, en febrero del 2013.*

Dado en Duitama a los 12 días del mes de enero de 2014 a solicitud del interesado.

OMAR URIEL AVELLA UNIVIO
Director General

Cra 13 Nº 21 -38 Barrio Solano Tel 3123767567- 3103425285 – 7602543
nubaledecolombia@yahoo.com, nubaledecolombia@hotmail.com

CIUDADES HERMANAS

viceministerio de juventud.

Setiembre 2011, San José, Costa Rica,

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Grupo En-Canto

Estimados Señores

La Fundación Internacional Ciudades Hermanas en conjunto con el Viceministerio de la Juventud se complacen en invitarle al "I Festival Internacional de Talento Joven", a celebrarse los días del 19 al 26 de noviembre del 2011, en el Centro Nacional para la Cultura (CENAC), San José, Costa Rica.

El Festival se concibe como una iniciativa que promueve el intercambio cultural y social, bajo el cual niños, niñas y jóvenes pueden expresarse de manera artística en diferentes áreas tales como canto, baile, literatura, folklore, artes plásticas etc. Asimismo, este evento contará con la presentación de distintos artistas y grupos tanto nacionales como internacionales, por lo que es de nuestro agrado invitarles a realizar una muestra de su talento artístico dentro del marco de dicha actividad.

De contar con su participación, es de suma importancia informarles que su estadía y la de su(s) acompañante(s), así como el transporte interno y alimentación, se encuentran incluidos dentro del presupuesto de ejecución del Festival, por lo que no deberán de preocuparse por gastos mayores.

Agradezco la amable atención brindada a la presente invitación, esperando contar con su presencia,

Dmitri Ordanski
Presidente
Fundación Internacional Ciudades Hermanas

CENTRO CULTURAL SANTA ISABEL

Resolución 0014 del 2005 Secretaría de Educación de Sogamoso
Personería Jurídica 0950 del 12 de noviembre de 1965.
Nit. 826000475-1

Certifica que:

DEINER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Participó en el X Concurso Nacional de la Canción por la Paz

Humberto Sierra Alvarado
Director

Jeaneth [illegible] Blanco

CENTRO CULTURAL SANTA ISABEL
JAC BASAL
Paz, Arte y Cultura
SOGAMOSO

Sogamoso, Septiembre 18 al 20 de 2009



CENTRO CULTURAL
SANTA ISABEL

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución No. 0014 de 2005 Secretaria de. Educación de Sogámoso
ORGANIZADORES CONCURSO DE LA CANCION POR LA PAZ

CERTIFICA QUE:

OEUNER FERNANDO MARTINEZ

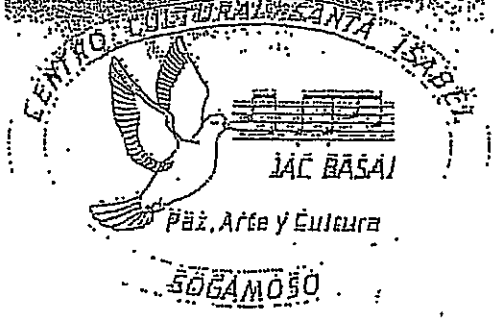
PARTICIPO

EN EL NOVENO CONCURSO DEPARTAMENTAL DE LA CANCION POR LA PAZ CATEGORIA CANCION INEDITA

HUMBERTO SIERRA ALVARADO
Director

SANDRA DEL PILAR LOPEZ P.
Coordinadora concurso

Sogámoso, noviembre 09 de 2008



CENTRO CULTURAL
SANTA ISABEL

Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Resolución No. 0014 de 2005 Secretaria de Educación de Sogamoso
ORGANIZADORES CONCURSO DE LA CANCION POR LA PAZ

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ.

PARTICIPO

EN EL NOVENO CONCURSO DEPARTAMENTAL DE LA CANCION POR LA PAZ CATEGORIA JUVENIL

HUMBERTO SIERRA ALVARADO
Director

SANDRA DEL PILAR LOPEZ P.
Coordinadora concurso

Sogamoso, noviembre 08 de 2008

UNIVERSIDAD
SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA
T U N J A

Mención de Honor para:

solista vocal

Deiner Fernando Martínez

3er Festival de la canción tradicional

Santa Bárbara de Guzmán

U.P.T.C. U.P.S. POLITICA SOCIAL 2008

1ER CONCURSO UNIVERSITARIO DE LA CANCION ANDINA COLOMBIANA

30 DE OCTUBRE

CERTIFICA:

QUE: Dayner Fernando Martinez

IDENTIFICACION:

PARTICIPÓ EN EL:

I. CONCURSO UNIVERSITARIO DE LA CANCION ANDINA COLOMBIANA

Demostrando gran sentido de pertenencia y compañerismo.
La comunidad Universitaria reconoce su talento y.
agradece su participación.

JOSE MIRO ESPINEL NEIS
DECANO
SEDE SECCIONAL SOGAMOSO

OLGA LILIA AMEZQUITA BERNAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
RESPONSABLE U.P.S.

FRANCISCO VALLEJO MORENO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR EVENTO

Universidad de Boyacá

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

A:

FERNANDO MARTÍNEZ

FINALISTA

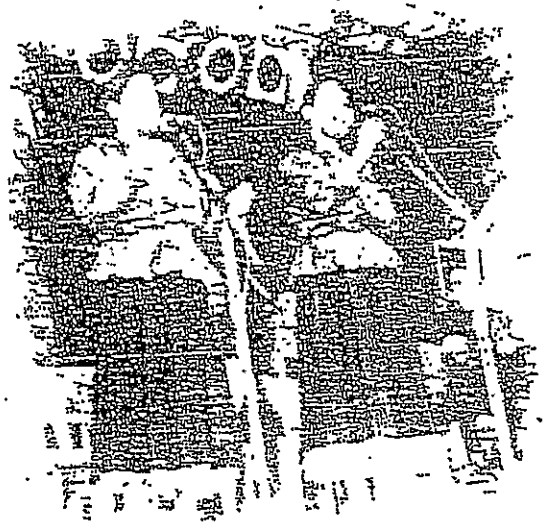
Novena Version del Festival Intercolegiado de la Canción

BÚHO DE ORO

Tunja, 24 de Septiembre de 2040

HUGOBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Contables

V Concurso Intercolegiado de Música de La Región Andina Colombiana



El Lanero de Oro

En homenaje al Maestro
José Ricardo Bautista Pamplona
Compositor e Interprete

Concede Mención de Honor

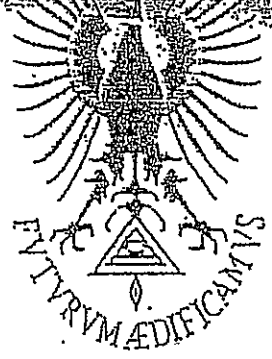
A: Dumer Fernando Martínez

Por su destacada participación

Esp. Marina Godoy de Mondragón
Rectora

Fernando Niño Brijaldo
Coordinador General

Paipa, 15 de Septiembre de 2006



Unidad de Política Social
Coordinación Cultura
Seccional Sogamoso
2010

Uptc Seccional Sogamoso

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

FESTIVAL DE LA CANCIÓN ANDINA COLOMBIANA

CATEGORÍA SOLISTA VOCAL

CERTIFICA QUE:

DEINER FERNANDO MARTINEZ

Participó en el 3º Festival de la Canción Andina Colombiana Universista Categoría Solista Vocal en las instalaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Seccional Sogamoso el día 21 de octubre de 2010.

JOSE JAIRO ESPITIA NIÑO
Decano

PIEDAD CUESTA CASTILLO
Unidad de Política Social

UNITED STATES DISTRICT COURT

DISTRICT OF ARIZONA

Consolidated Protest

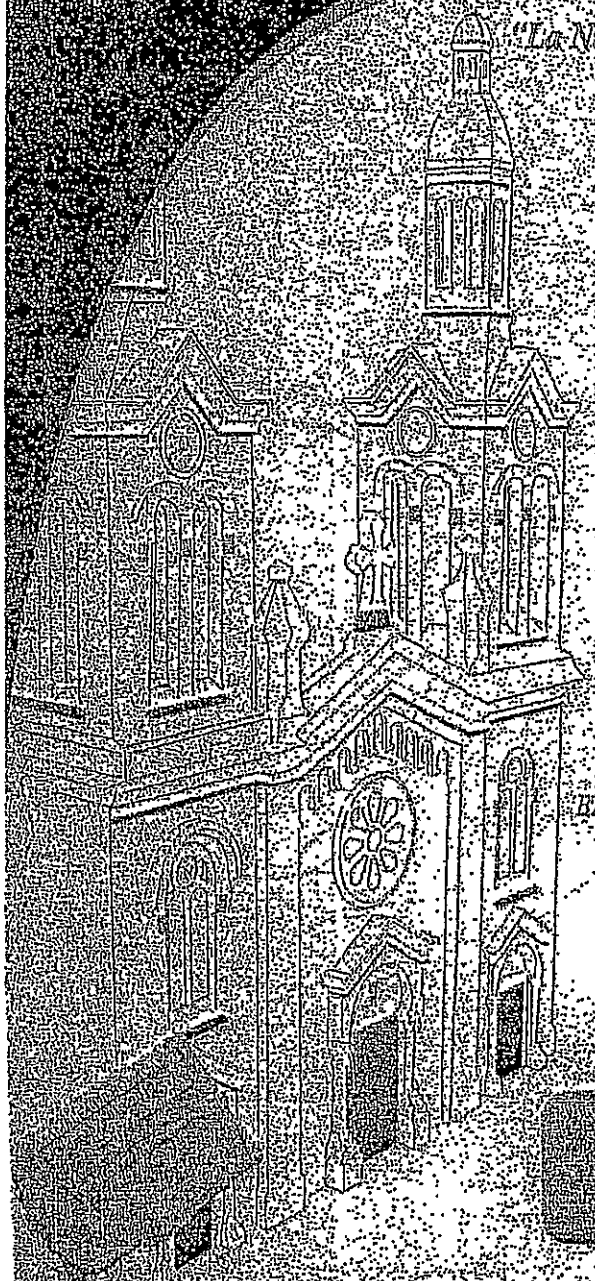
DEFENDANTS' MOTION TO DISMISS

DEFENDANTS' MEMORANDUM IN SUPPORT OF MOTION TO DISMISS

Folclóricos colombianos

estival y Concurso

"La Nueva Ciudad del Tundama"



LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN BOYACÁ

Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

CERTIFICAN QUE

DEUNER FERNANDO MARTINEZ

PARTICIPÓ EN

EL TRIGÉSIMO FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLÓRICOS COLOMBIANOS, LOS DÍAS 14, 15 Y 16 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ

JOSÉ WILMAR REAL ABRIL
ALCALDE MUNICIPAL

HERNANDO LEANDRO GONZALEZ
COORDINADOR DEL FESTIVAL

Boyacá

ALCALDÍA MUNICIPAL
PERSONERÍA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

FUNDACION



Musical de Colombia

CERTIFICADO

"AMIGO FUNDACION MUSICAL DE COLOMBIA"

"Por medio del cual se confiere una Distinción"

El Consejo Directivo de la Fundación Musical de Colombia en uso de las facultades que le confiere sus Estatutos, confiere a:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

La Distinción "Amigo de la Fundación Musical de Colombia" en virtud a su excelente aporte con el que se ha enriquecido y consolidado en el presente año la realización del FESTIVAL NACIONAL DE LA MUSICA COLOMBIANA, CONCURSO NACIONAL DE DUETOS "PRINCIPES DE LA CANCION" Y CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICION "LEONOR BUENAVENTURA".

El mencionado reconocimiento tiene su origen el mes de marzo de 1987 cuando simultáneamente con la celebración del primer Homenaje Nacional al Duelo Garzón y Collazos, se creó la Distinción "Amigo de la Fundación Garzón y Collazos" hoy " Amigo de la Fundación Musical de Colombia " con el fin de exaltar a las personas e instituciones con prestancia regional o nacional que de una u otra forma contribuyen con su aporte a la realización y consolidación de este certamen declarado por el Congreso de Colombia como Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación según Ley de la República 851 de 2003.

15 de Marzo de 200 10

MENCIÓN DE HONOR

Otorgada a:

Fernando Martínez

Director Banda Marcial IE "Carlos Alberto Olano Valderrama", Belén Boyacá

Por su participación en el

1ER FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS MARCIALES

EN HOMENAJE PÓSTUMO A CARLOS GILBERTO NOVA CALDERÓN

Realizado en Sativanorte, Boyacá a los 14 días del mes de Octubre de 2017
en el marco de la celebración del aniversario 65 de nuestra Institución Educativa

Julio Ismael Veloza Rojas
Director Banda Marcial Sativanorte

Mariela Rojas Saldaña
Rectora

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA
BELÉN BOYACÁ

CONCEDE MENCIÓN DE HONOR A:

Deuner Fernando Martinez.

Por su compromiso con la Banda Show

Se expide en Belén a los 13 días del mes de Octubre de 2017

LILIA M. CORREA PEREA
Rectora

PRIMER ENCUENTRO ARTÍSTICO - CULTURAL Y MUSICAL

TALENTOS DEL TUNDAMA

Y PRIMERA FESTIVIDAD EN HONOR A SANTA CECILIA

SANTA ROSA DE VITERBO NOBLE Y CULTA VILLA REPUBLICANA

EXALTA A:

Deimer Martínez

POR SU LABOR EN PRO DE LA CULTURA, EL ARTE Y LA MÚSICA DE SANTA ROSA DE VITERBO

Ing: FABIAN RICARDO GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

EDISON SAAVEDRA — DANIEL MEDINA — MAURICIO SANABRIA — ALIRIO VARGAS

COMITÉ ORGANIZADOR
NOVIEMBRE 27 DE 2016

Menos Política
Más Gerencia

El Colegio Nacional José Antonio Galán

y en su nombre la

"Banda Marcial Especial"

Charalá - Santander

Mención de Honor

Concedida a:

Fernando Martinez

Por haberse distinguido en:

VI Festival Bandas de Marcha

Lic. Mario Durán Caceres
Rector

Lic. Roberto José Pico Marín
Instructor

BANDA MARCIAL ESPECIAL
COL. NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN
CHARALA

Dado en Charalá a los 2 días del mes de Noviembre del año 2019

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA

05
Años

Confiere la siguiente

Mención de Honor

a

DEUNER FERNANDO MARTINEZ

Por su arduo Trabajo y Compromiso Institucional-

"Banda Fanfarria Latina"

Dada en Belén a 4 de Octubre de 2019

Lilia Mireya Correa Perea
Rectora

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DEL BOYACA

MUNICIPIO BELEN

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA

Concede

MENCIÓN DE HONOR

A: Deiner Fernando Martínez

Por: Su Loable Labor Como Instructor de la Banda Show

Dado en Belén, a los 11 dias del mes de Noviembre de 2015

Esp. Lilia Mireya Correa Perea
Rectora

Institución Educativa Técnica Carlos Alberto Olano Valderrama

Confiere a:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ

C.C. 1055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo

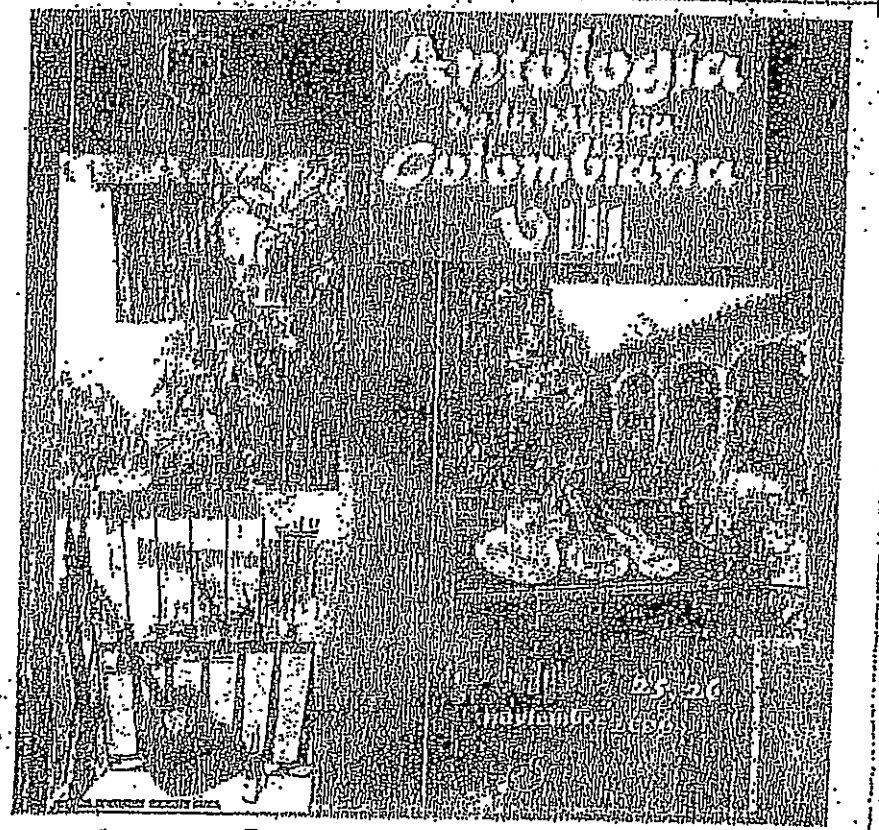
Mención de Honor

Por Su Excelente Dirección en la Banda Show Músico-Marcial Fanfarria Latina de la Institución Educat
2021.

Esp. LILIA MIREYA CORREA PEREA
Rectora

Dado en Belén, a 1° de Octubre de 2021

25 y 26
Noviembre
2006
PAIPA



VIII

Festival Nacional
Antología de la Música Colombiana

A

Oemer Fernando Martínez

(Santa Rosa de Viterbo)

Quienes trabajan por mantener vivos los aires nacionales, merecen el aplauso sonoro y el más grande reconocimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CERINZA

COLEGIO NACIONALIZADO
"MARIANO OSPINA PEREZ"

1er. Encuentro y Muestra de las manifestaciones Artísticas y Estéticas de los Jóvenes por una Cultura de Paz

Participante: Deuner Fernando Martínez Cristancho.

Institución: Casilda Zafra

ALCALDE MUNICIPAL

RECTORA COLEGIO

Recuerdo y Compromiso

INSTITUTO DE CULTURA TURISMO
Y BELLAS ARTES DE DUITAMA
"CULTURAMA"

Confiere

Mención de Honor

A: DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Por: Haber cursado el Primer Nivel del taller de Guitarra.

Fecha Duitama, 30 de Junio del 2001.

Director General

44

El suscrito PEDRO MANUEL MARTINEZ VARGAS, identificado con la C. C. 7.214.587 de Duitama, miembro del CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, BOYACA Y COORDINADOR DEL PROGRAMA BANDA SINFONICA JUVENIL DEL MISMO MUNICIPIO,

C E R T I F I C A:

Que el señor DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO, identificado con la C.C. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, participó como estudiante e integrante de la BANDA SINFONICA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, en los años comprendidos del 2002 al 2005, en el instrumento de CLARINETE, con excelente desempeño y asimilación del conocimiento.

Se expide la presente en SANTA ROSA DE VITERBO, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

PEDRO MANUEL MARTINEZ VARGAS
C.C. 7.214.587 de Duitama.



Fusachoqua

ESCUELA DE PROYECCIÓN FOLCLÓRICA COREOGRÁFICA
BELÉN - BOYACÁ

Belén 9 de enero de 2013

HAGO CONSTAR:

Que El Señor: DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No 1055272775, es Integrante de nuestra Escuela de Proyección desde el año de 2006 en las áreas de música y canto.

Se ha distinguido por su trabajo cultural y desempeño artístico, no solo en el departamento de Boyacá sino en múltiples eventos del orden nacional, además de alcanzar estándares importantes en su técnica vocal, es una persona que se caracteriza por su don de gentes y responsabilidad merecedor de toda la confianza.

Cordialmente,

HERNANDO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Director FUSACHOGUA
c.c. 6.770.914 de Tunja

Carrera 4 Sur No 11 - 24 Barrio "La Esmeralda" Tel 7870559 Cel. 311 2234325
Alcaldía Especial de Belén Tel 7870020 Fax 7870581
[illegible] Guillermin Tel 7870667

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

CENTRO EDUCATIVO HISPANOAMERICANO DE SALUD

RESOLUCIÓN 1042 / 05 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DUITAMA

EN ATENCIÓN A QUE

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

C.C. 1.055.272.775 SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACA)

CURSO Y APROBÓ LOS ESTUDIOS CUMPLIENDO CON LOS DEMÁS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA INSTITUCIÓN, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 1000 HORAS TEÓRICO - PRÁCTICAS

LE CONFIERE EL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN EL ÁREA DE TÉCNICO EN:

CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES

DADO EN LA CIUDAD DE DUITAMA A LOS 20 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2010

DIRECCION ACADEMICA

DIRECCIÓN ACADÉMICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Gabriela Escarria Peña

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO EDUCATIVO HISPANOAMERICANO DE SALUD

Resolución 1042/05 Secretaría de Educación Duitama
Calle 6A No. 36A - 34 Brr. Villa Ross - Tel. (8) 7615104 - Duitama

CEHIS

NIT 9000309662

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Duitama, a los 20 días del mes de Julio del año 2.010 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último ciclo, los suscritos Directora y Secretaria en la Dirección del Centro Educativo Hispanoamericano de Salud, institución aprobada según resolución No. 1042/05 de la Secretaría de Educación de Duitama para otorgar el Diploma de **TECNICO EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES** con una intensidad de 1.000 horas Teórico – prácticas.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron se procedió a otorgar el certificado de Aptitud Ocupacional en TECNICO EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES a:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
C.C. 1.055.272.775 SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACA)

Es fiel copia del Acta Original General No. 12 de fecha 20 de Julio de 2.010

Dada en Duitama a los 20 días del mes de Julio de 2.010

En constancia se firma la presente, por quienes en ellos intervinieron en cumplimiento a lo ordenado.

CEHIS Duitama

DIRECCION ACADEMICA

Directora

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín. Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad No 1055272775

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

MEDELLIN - 16 DE OCTUBRE DE 2021 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020211119

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 211119A-284552

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

C.C. 1055272775

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Quibdó (Chocó) entre el 02/07/2024 y el 26/07/2024 con una intensidad de 80 horas. Se expide en Quibdó (Chocó), el 24/11/2024.

YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ
Directora Territorial (E) Chocó
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Vigilada Mineducación

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 8ACB9D3D8E0D41C78E0BC02F3EA8DA92

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

C.C. 1055272775

PARTICIPÓ EN EL CURSO

FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Villavicencio (Meta) entre el 02/07/2024 y el 14/07/2024
con una intensidad de 20 horas. Se expide en Villavicencio (Meta), el 24/11/2024.

HARRISON ROMERO RESTREPO
Director Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vaupés, Vichada y Amazonas
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

ESAP Escuela Superior de Administración Pública
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Gobierno del Cambio

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sireceo4.esap.edu.co y digite el código: 2B8AF67410FF4F56A8911379C1315604

UNICIENCIA

La Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo

CERTIFICA QUE:

Deuner Fernando Martínez

C.C. 1.055.272.775

CURSÓ Y APROBÓ EL SEMINARIO
"CONTRATACIÓN ESTATAL Y GESTIÓN FINANCIERA COMO BASE DE LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL"

Tunja 19 de enero de 2024

María Alejandra Rodríguez Duarte
RECTORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO SUPERIOR *de Colombia*

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°007185 de 2016 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT 900.914.208-2 - Matrícula Mercantil N° 21- 549966 - 12

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad No 1055272775

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN RÉGIMEN DISCIPLINARIO

MEDELLIN - 27 DE ENERO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020240127

POLITÉCNICO SUPERIOR de Colombia
NIT. 900.914.208-2

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240127A-248199

www.politecnicosuperior.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo asistentevirtual@politecnicosuperior.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO
DE COLOMBIA
educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad No 1055272775

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS

MEDELLÍN - 31 DE OCTUBRE DE 2020 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 0020201204

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 201204A-275489

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Educación sin límites

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N°09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad No 1055272775

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN DERECHO LABORAL

MEDELLIN - 27 DE ENERO DE 2024

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020240127

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Educación sin límites

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 240127A-444152

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Boyacá - Casanare

Dirección de Capacitación - Boyacá

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

C.C 1.055.272.775

PARTICIPÓ en el SEMINARIO

SEMINARIO EN RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS - SANTA ROSA DE VITERBO

Realizado en Santa Rosa De Viterbo, Boyacá entre el 14 y el 15 de Febrero de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en TUNJA, el 16 de Febrero de 2022

ENRIQUE CABALLERO BORDA

Director Territorial Boyacá - Casanare - ESAP

Para verificar la autenticidad del certificado, ingresa a https://ultreca68.esap.edu.co y digite el código.

Código: 496fb41e-e1ea-4927-b6ab-03b2e97e4[illegible]

EDUCATIUM

Agencia Internacional de Educación Legal



SEMINARIO ACTUALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL

CERTIFICA:

LA ASISTENCIA Y EXITOSA PARTICIPACIÓN DE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

2024

28,29 DE JUNIO 2024
5 HORAS

www.educatium.org

INTEGRITY LEGAL

EDUCACIÓN LEGAL ABOGADOS

"APRENDIZAJE" EDUCATIUM.ORG
• LEGAL • MEDICINE • DOCTORS • DIGITAL • AND MORE

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

EDUCATIUM

Agencia Internacional de Educación Legal

CURSO CORTO INTRODUCCIÓN AL LITIGIO ANTE CORTES INTERNACIONALES

CERTIFICA:

LA ASISTENCIA Y EXITOSA PARTICIPACIÓN DE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

2024

23 DE ENERO 2024
2 HORAS

www.educatium.org

INTEGRITY LEGAL

EDUCACIÓN LEGAL ABOGADOS

"APRENDIZAJE" + EDUCATIUM.ORG · LEGAL · MEDICINE · DOCTORS · DIGITAL · AND MORE

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

C.C. 1055272775

PARTICIPÓ EN EL CURSO

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO PARA JÓVENES - RAMA JUDICIAL

Realizado en Cali (Valle del Cauca) entre el 16/07/2024 y el 23/07/2024 con una intensidad de 20 horas. Se expide en Cali (Valle del Cauca), el 24/11/2024.

YEIMI VIVIANA AGUDO RODRÍGUEZ
Directora Territorial Valle
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Gobierno del Cambio

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 2E7735FB4A9141BAA194EB38CF343D76

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

C.C. 1055272775

PARTICIPÓ EN EL SEMINARIO

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Realizado en Toribío (Cauca) entre el 12/07/2024 y el 19/07/2024 con una intensidad de 8 horas. Se expide en Toribío (Cauca), el 24/11/2024.

DERLIN YURANI DELGADO RODRÍGUEZ
Directora Territorial Cauca
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

ESAP Escuela Superior de Administración Pública
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Gobierno del Cambio

Para verificar la autenticidad de este certificado ingrese a https://sirecec4.esap.edu.co y digite el código: 669B94A0DBF74DFEAC77FAF10F108814

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C 1.055.272.775

PARTICIPÓ en el CURSO

CURSO: CONTROL SOCIAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 19 y el 26 de Febrero de 2024

Con una intensidad de 20 horas, Se expide en BOGOTÁ D.C., el 27 de Febrero de 2024

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

ESAP Escuela Superior de Administración Pública · COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA · Gobierno del Cambio

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código.

Código: fc83e82f-8983-4155-b692-ab703baa0c38

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C 1.055.272.775

PARTICIPÓ en el CURSO

CURSO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL ÁMBITO DEL TRABAJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 19 y el 26 de Febrero de 2024

Con una intensidad de 16 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C.,, el 29 de Febrero de 2024

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA
Director Técnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.ESAP

Para verificar la autencidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código. Código: d37779c2-e58e-43b1-b68d-6b6d870c0e63

República de Colombia

comfaboy
unidos para crecer

La Caja de Compensación Familiar de Boyacá

HACE CONSTAR QUE:

MARTINEZ CRISTANCHO DEUNER FERNANDO

Identificado(a) con cédula de ciudadanía 1055272775 **de** SANTA ROSA **realizó y aprobó el curso**

de SECOP II

dictado en la ciudad de SOGAMOSO **con una intensidad de** 40 **horas.**

ALEXANDRA CALIXTO AGUILAR
Jefe del Dpto. de Educación, Cultura y Bibliotecas

RODRIGUEZ DIAZ JENNY MARGARITA
Instructor

Ciudad y Fecha: SOGAMOSO, 17-10-2022

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Cundinamarca

Dirección de Capacitación - Cundinamarca

CERTIFICA QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
C.C 1.055.272.775

PARTICIPÓ en el CURSO

GESTIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL. GENERALIDADES, ASPECTOS SUSTANCIALES Y PROCEDIMIENTOS

Realizado en Fusagasugá, Cundinamarca entre el 1 y el 16 de Noviembre de 2022

Con una intensidad de 16 horas, Se expide el 18 de Noviembre de 2022

JAVIER LEONARDO GUTIERREZ NAVARRO

Director Territorial Cundinamarca- ESAP

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a https://sirecec3.esap.edu.co y digite el código Código: bf34026b-c543-4bf4-87d3-7c346b5c718f



DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

C.C. 1055272775

Asistió como participante al

XV PRE CONGRESO DE DERECHO PROCESAL EN BOYACÁ

Justicia Social, Derechos Humanos, Tecnología y Proceso

Con una duración de 18 Horas.

Realizado en Tunja, los días 25 y 26 de abril de 2022

Dr. ULISES CANOSA SUÁREZ
Presidente Instituto Colombiano
de Derecho Procesal

Dra. MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Presidente Capítulo Boyacá
del Instituto Colombiano de Derecho Procesal

PREMIO
SUPERACIÓN
DE LA **POBREZA**
Territorios en la ruta del desarrollo sostenible

EL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIA LÍDER
NIT. 900.570.659-2

CERTIFICA:

Que **DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO** en su calidad de **ASESOR** de la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)**, asistió en el marco de la IV versión del **Premio Superación de la Pobreza *"Territorios en la Ruta del Desarrollo Sostenible"*** a la sesión de Gobernantes al Tablero, que se llevó a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de octubre de 2022, en las instalaciones de la Universidad de La Salle / sede chapinero.

Se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2022.

Breyner De Jesús Escobar Bolívar
Firmado digitalmente por Breyner De Jesús Escobar Bolívar
Fecha: 2022.11.05 14:18:34 -05'00'

Breyner Escobar Bolívar
Coordinador de Proyectos

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1055272775

Cursó y aprobó la acción de Formación

COMPORTAMIENTO EMPRENDEDOR

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Santa Rosa De Viterbo. a los catorce (14) dias del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora (E)
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

96230365 - 14/03/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9110002917944CC1055272775C.

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1055272775

Cursó y aprobó la acción de Formación

GENERACION DE IDEAS PARA UN NEGOCIO INNOVADOR

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Santa Rosa De Viterbo. a los catorce (14) dias del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora (E)
CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOYACÁ

96590860 - 14/03/2024
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9110002932424CC1055272775C.

AD00049055

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad Número: 1055272775

Asistio a la Acción de Formacion

En Alfabetizacion Digital - BASICA

En testimonio de los anterior se firma a los (08) dias del mes de Febrero del año 2011

Firma Instructor

CONSORCIO UNICKMA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

Compartel

AD00052692

HACE CONSTAR QUE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Con Documento de Identidad Número: 1055272775

Asistio a la Acción de Formación

En Alfabetizacion Digital - PROFUNDIZACION

En testimonio de los anterior se firma a los (15) dias del mes de Marzo del año 2011

Firma Instructor

CONSORCIO UNICKMA

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
República de Colombia

Compartel

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO

CERTIFICA:

Que revisado los archivos en la Alcaldía Municipal se encontró la siguiente información: Que **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.272.775 expedida en Santa Rosa de Viterbo Boyacá prestó sus servicios en este Municipio así:

1. Contrato No. 040 del 01 de Junio al 16 de Diciembre de 2009 Objeto "Formar e Instruir a las personas interesadas y seleccionadas de la Comunidad de Santa Rosa de Viterbo en Técnica vocal especializada ,con énfasis en formación coral e instrumento principal y representar a l municipio en los eventos que se requiera".
2. Contrato No. 010 del 04 de Febrero al 04 de Agosto de 2010 Objeto "Formar e Instruir a las personas interesadas y seleccionadas de la Comunidad de Santa Rosa de Viterbo en Técnica vocal especializada ,con énfasis en formación coral e instrumento principal y representar a l municipio en los eventos que se requiera".
3. Contrato No. 071 del 27 de Septiembre al 27 de Diciembre de 2010 Objeto "Formar e Instruir a las personas interesadas y seleccionadas de la Comunidad de Santa Rosa de Viterbo en Técnica vocal especializada ,con énfasis en formación coral e instrumento principal y representar a l municipio en los eventos que se requiera".
4. Contrato No. 007 del 24 de Enero al 05 de Septiembre de 2011 Objeto "Formar e Instruir a las personas interesadas y seleccionadas de la Comunidad de Santa Rosa de Viterbo en Técnica vocal especializada ,con énfasis en formación coral e instrumento principal y representar a l municipio en los eventos que se requiera".

Se expide la presente a solicitud del interesado a los Doce (12) días del mes de enero de 2017.

LEIDY NAYIBE SERRANO RIVERA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Elaboró: Jakeline Aparicio L.
Revisó: Nayibe Serrano
Archivo: mis documentos – Certificaciones Varias 2017

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS ALBERTO OLANO VALDERRAMA DE BELÉN - BOYACÁ

CERTIFICA QUE:

El señor, DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, Técnico laboral interprete en Dirección, Composición y Arreglos Musicales, ha tenido CONTRATO DE SERVICIO TECNICOS - INSTRUCTOR como independiente con la Institución Educativa, desde el año 2013 al 2023, destacándose como excelente músico, innovador y responsable en el cumplimiento de sus funciones.

La presente se expide a solicitud del interesado (a) a los diez (10) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Cordialmente,

Esp. LILIA MIREYA CORREA PEREA
Rectora
Celular: 3112459267
E-mail: mireyacorreaperea@yahoo.es
rector.belencarlosolano@sedboyaca.gov.co

N° PROCESO	PC-MS-CD-0128-2024	Fecha:	15 de octubre de 2024
Contrato N°	C-MS-CD-128-2024		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
NIT:	800.026.911-1		
Contratista:	DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO		
Identificación:	CC.1.055.272.775 DE SANTA ROSA DE VITERBO		

Entre los suscritos a saber, ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 DE SOCOTA, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. 800.026.911-1 en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE, por una parte; y por la otra DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONFORMACION DIRECCIÓN E INSTRUCCION DE LA BANDA MUSICAL DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIRO ALBARRACÍN BARRERA MUNICIPIO DE SOCOTÁ"
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. 8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato

9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. Los elementos necesarios para la prestación del servicio (Instrumentos) y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista cuando se requiera.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta fisica del expediente contractual que reposa en la secretaria de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día, contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Actividades: Conformar la banda de marcha de la institución Jairo Albarracín Barrera - Municipio de Socotá.
2. Realizar las diferentes sesiones de clase para que los estudiantes aprendan la interpretación del instrumento seleccionado (banda de marcha).
3. Crear el montaje de melodías con sus respectivos arreglos de acuerdo a la

categoría seleccionada para la banda marcial.

4. Dirigir los diferentes ensayos parciales de los instrumentos, para el correcto funcionamiento de las secciones que conforman la banda marcial.
5. Dirigir los ensayos de ensamble para el respectivo montaje de obras musicales.
6. Crear diferentes coreografías de tipo competencia, adornos y manejos de los instrumentos en la interpretación de cada melodía para Los diferentes desfiles que se realicen en el Municipio de Socotá.
7. Desarrollar ejercicios de marcialidad, orden cerrado y voces de mando.
8. Desarrollar ejercicios de recorrido visual y musical, para el correcto desempeño de la banda marcial en competencia.
9. Representar a la Institución educativa y al Municipio, en todos los eventos que requiera necesario. Para mostrar el trabajo de los procesos adelantados y dejaren alto el nombre de la institución y el Municipio
10. Las demás que designe el supervisor del contrato y se encuentren acorde alperfil del contratista y el objeto del contrato.
11. Elaboración de cronograma de actividades mes a mes, con previa aprobación del supervisor.
12. Apoyar logisticamente las labores de oficina de la secretaria de desarrollo económico y social cuando este lo requiera.
13. Demás actividades establecidas en los estudios previos, las formuladas en la propuesta presentada por el contratista de acuerdo a la metodología y objetivos allí establecidos.

DESARROLLO TECNICO:

ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Formación y socialización	30 minutos
Conocimiento y ejecución del repertorio	30 minutos
Aplicación de la técnica instrumental	1 hora
Manejos de bastón, adornos y visualización	1 hora
Marcialidad, orden cerrado a pie firmey en recorrido, voces de mando	1 hora
Proyección coreográfica, desarrollode la planimetría y revista	1 hora
Ensamble musical	5 horas
Total, horas semanales	10 horas semanales

4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 4.000.000), valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos

	a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: DOS (02) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES M/CTE. ($2.000.000).** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica. El anterior valor se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento de las actividades encomendadas por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguiente a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

6) Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: ..." Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.							
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	576499016	Banco:	BANCO DE BOGOTA
8) Cláusulas excepcionales:	Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.							
9) Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato 4. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos: 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato; 7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.							
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Socotá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; 2. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por							

	cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes

	descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15) Supervisión:	La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al alcalde municipal de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio. 6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
16) Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
17) Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.

18) CDP:	No.	Código	Descripción	Fuente	Valor
	DIS 2024000322 09 DE OCTUBRE DE 2024	2320202009-025-124302-16-3301126-91124	Instructores escuelas culturales	1.2.4.3.02. SGP-PROPÓSITO GENERAL-CULTURA	$ 4.000.000

19) Notificaciones:	El MUNICIPIO en la Carrera 3 # 2-78, Teléfono: 322 743 85 93, código postal 151620, correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co El CONTRATISTA en la calle 9 #6 42 en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, correo electrónico ferchomusical@gmail.com celular: 321 983 65 15

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ADIEL PANQUEBA CHÍA Alcalde Municipal	DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO CC Nº 1.055.272.775

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20240468	
Contrato No.	**No. 20240468**
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	**DEUNER FERNANDO MARTIÑEZ CRISTANCHO**
Identificación C.C	1.055.272.775
Razón Social	N/A
Nit	N/A
No. Proceso:	**CD-MS-4322024**

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1057595487 de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de marzo de 2024, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 002 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL BANDA HERÁLDICA IMPARTIENDO SUS CONOCIMIENTOS A LA POBLACIÓN SOGAMOSEÑA.**

<table>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato es de (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Parágrafo. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>3. Información presupuestal</td><td>Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024 y se afectará el rubro DENOMINADO: "Fortalecimiento y fomento de la cultura/3301074 escuelas de formación artística y cultural concertados con la ciudadanía/SGP – PROPOSITO GENERAL CULTURA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000485 expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de SGP.
<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>Referencia</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>CPC</th><th>Valor a imputar</th></tr>
<tr><td>2024000485</td><td>2.3.2.02.02.009-16-33-3301-10.202212</td><td>Fortalecimiento y fomento de la cultura/3301074 escuelas de formación artística y cultural concertados con la ciudadanía/ SGP – PROPOSITO GENERAL CULTURA</td><td>072</td><td>1.2.3.1.19</td><td>92911</td><td>$6,745,545.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$6,745,545.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. Obligaciones Contratista:</td><td>a. Generales:
<ol start="2">
Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y

</td></tr>
</table>

cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
8. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
9. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
11. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
12. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
13. . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
14. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
16. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
17. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
18. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
19. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
20. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún

	acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. **21.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en .. materia de comunicaciones institucionales. **22.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. a. **Específicas:** **1.** Impartir formación artística siguiendo los lineamientos del diseño curricular y la planeación consensuada de la prestación del servicio **2.** Presentar al inicio del contrato un plan temático y metodológico por niveles de formación al supervisor del contrato a impartir en el término de la formación. **3.** Presentar de forma mensual informe de seguimiento del plan temático y metodológico por nivel de formación, formato etario, listado de asistencia y registro fotográfico al supervisor del contrato mínimo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de sus actividades. **4.** Atender un mínimo de 60 usuarios participantes en el proceso formativo. **5.** Realizar una muestra mínima cada dos meses por nivel de formación y/o grupo base. **6.** Apoyar y participar en la realización de los diferentes eventos y actividades realizadas por la Administración Municipal. **7.** Promover la estructuración de ensambles entre las diferentes escuelas de formación artística y cultural. **8.** Mantener el deber objetivo del cuidado de los elementos entregados por la secretaría para el desarrollo de la formación y certificar su estado de uso de forma periódica y notificar cualquier novedad en tiempo real que se presente frente al funcionamiento, accesorios y/o perdida de los mismos. **9.** Incentivar la participación de los estudiantes en las convocatorias o encuentros que se desarrollen para el área, previamente consensuadas con el supervisor y el coordinador de escuelas de formación.
	NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
5. Obligaciones del Municipio	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.

	2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Valor:	De acuerdo con la necesidad del Municipio, (el valor estimado para esta clase de prestación de servicios profesionales, y teniendo en cuenta la tabla de honorarios fijados mediante Resolución 383 del 13 de febrero de 2024 por el Municipio de Sogamoso para el año 2024, corresponder a nivel técnico 3, con equivalencia título de técnico y de más de 21 meses de experiencia por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 2,248,515. 00) mensual.** Respecto de los tres (3) meses el valor total serían: **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6, 745,545.00).**
7. Forma de Pago y requisitos:	**El municipio pagará el precio del contrato así:** En TRES (03) PAGOS MENSUALES por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 2.248.515.00),** PARA UN TOTAL DE: **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.745.545.00).** Cada uno por concepto de prestación del servicio, previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta las obligaciones, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos.
8. Estampillas que gravan este contrato:	<table><tr><th>Estampilla</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>Pro Cultura 2%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Pro Adulto mayor 3%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte 2%</td><td></td><td>X</td></tr></table> De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.

9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato
12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Parágrafo. El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Parágrafo I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Parágrafo II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Parágrafo. Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la

	Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. Parágrafo. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	Se designa como supervisor a: Se designa como supervisor a: **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y

	detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del MUNICIPIO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. Parágrafo. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Parágrafo. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.
20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.*"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Parágrafo. La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
31. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
32. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, Edificio Torre 6 calle 15 No. 12-14 de Sogamoso. b). El CONTRATISTA, En la Calle 9 6 42 Apartamento 201 del municipio de Sogamoso Correo electrónico: ferchomusica@gmail.com
33. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 20240468 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY"

C E R T I F I C A:

Que el Instructor (a) **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo. Prestó sus servicios a esta entidad mediante órdenes de prestación de servicios, interrumpidas como instructor (a) en el área de **MUSICA**, en el Programa de Educación Para El Trabajo Y Desarrollo Humano; según propuesta o cronograma presentado por el mismo (a) contratista así:

- Según orden de prestación de servicios N° 304, del 21 de abril de 2014 al 31 de mayo de 2014, con una duración 60 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 842, del 16 de junio de 2014 al 27 de junio de 2014, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 919, del 24 de junio de 2014 al 8 de julio de 2014, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 963, del 14 de julio de 2014 al 10 de agosto de 2014, con una duración 40 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 964, del 7 de julio de 2014 al 30 de julio de 2014, con una duración 40 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1449, del 20 de agosto de 2014 al 10 de septiembre de 2014, con una duración 60 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1864, del 21 de noviembre de 2014 al 28 de noviembre de 2014, con una duración 60 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1865, del 1 de octubre de 2014 al 18 de octubre de 2014, con una duración 40 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1866, del 20 de octubre de 2014 al 1 de noviembre de 2014, con una duración 40 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 2200, del 1 de diciembre de 2014 al 13 de diciembre de 2014, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 82, del 14 de marzo de 2015 al 11 de abril de 2015, con una duración 40 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 83, del 14 de abril de 2015 al 6 de mayo de 2015, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 555, del 7 de mayo de 2015 al 15 de mayo de 2015, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 583, del 16 de mayo de 2015 al 27 de mayo de 2015, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 855, del 22 de junio de 2015 al 4 de julio de 2015, con una duración 20 horas.

Hacemos Familias Felices

nja
a. 10 No. 16-81
X: (8) 744 15 15

itama
lle 14 No. 13 Esq.
. (8) 762 01 63

gamoso
a. 10 No. 13-28
. (8) 771 78 61

iquinquirá
idadela Comfaboy
salida a Tunja
. 744 15 15 ext. 2281

ipa
lle 25 No. 19-124
. (8) 785 15 43

erto Boyacá
. 2 No. 13-35
. (8) 738 36 18

Vigil ADO SuperSubsidio

- Según orden de prestación de servicios N° 1575, del 1 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2018, con una duración 80 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1805, del 10 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, con una duración 20 horas.
- Según orden de prestación de servicios N° 1815, del 3 de diciembre de 2018 al 14 de diciembre de 2018, con una duración 40 horas.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Duitama a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019.

MANUEL LEONARDO GUTIERREZ REINA
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaboró:
Reviso: Zoralda Cristancho

V° B° Jefe Depto. Educación cultura y Bibliotecas

Tunja
Cra. 10 No. 16-81
PBX: (8) 744 15 15

Duitama
Calle 14 No. 13 Esq.
Tel. (8) 762 01 63

Sogamoso
Cra. 10 No. 13-28
Tel. (8) 771 78 61

Chiquinquirá
Ciudadela Comfaboy
Vía salida a Tunja
Tel. 744 15 15 ext. 2281

Paipa
Calle 25 No. 19-124
Tel. (8) 785 15 43

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ
Nit. 891800213-8

C E R T I F I C A

Que, **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, presta(o) sus servicios a ésta entidad como instructor(a) en el área de **MUSICA**; con órdenes de prestación de servicios así:

N° 304. Del 21/04/14 hasta el 31/05/14. 60 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 842. Del 16/05/14 hasta el 27/06/14. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 963. Del 14/07/14 hasta el 10/08/14. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 964. Del 07/07/14 hasta el 30/07/14. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 919. Del 24/06/14 hasta el 08/07/14. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1864. Del 21/11/14 hasta el 28/11/14. 60 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1865. Del 01/10/14 hasta el 18/10/14. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1866. Del 20/10/14 hasta el 01/11/14. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 2200. Del 01/12/14 hasta el 13/12/14. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 82. Del 14/03/15 hasta el 11/04/15. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

Atentamente, Fanny Felicia

Tunja
Cra. 10 N°. 16-81
PBX: (8) 7441515

Duitama
Calle 14 N°. 13-69 esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 N°. 13-28
Tel. (8) 7717861

Chiquinquirá
Ctra. Central del Norte
Vía a Tunja N°. 35-75
Tel. (8) 7264540

Paipa
Calle 25 N°. 19-124
Tel. (8) 7851543

Puerto Boyacá

Apoyo SuperSubsidio

N° 83. Del 14/04/15 hasta el 06/05/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 555. Del 07/05/15 hasta el 15/05/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 583. Del 16/05/15 hasta el 27/05/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 855. Del 22/06/15 hasta el 04/07/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1043. Del 22/07/15 hasta el 19/08/15. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1260. Del 14/09/15 hasta el 19/11/15. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1312. Del 14/09/15 hasta el 19/11/15. 40 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1418. Del 11/09/15 hasta el 10/10/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1815. Del 17/11/15 hasta el 27/11/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1922. Del 01/12/15 hasta el 12/12/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

N° 1931. Del 01/12/15 hasta el 12/12/15. 20 HORAS DURANTE ESTE PERIODO.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 19/01/16 en la ciudad de Duitama (Boyacá)

Atentamente,

FREDY HAROL FRANCO MEJIA
Técnico I de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Tunja
Cra. 10 Nº. 16-81
PBX: (8) 7441515

Duitama
Calle 14 Nº. 13-69 esq.
Tel. (8) 7620163

Sogamoso
Cra. 10 Nº. 13-28
Tel. (8) 7717861

Chiquinquirá
Ctra. Central del Norte
Vía a Tunja Nº. 35-75
Tel. (8) 7264540

Paipa
Calle 25 Nº. 19-124
Tel. (8) 7851543

Puerto Boyacá

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.055.272.775 expedida en Santa Rosa, presta(o) sus servicios a ésta entidad como Instructor(a) en el área de **MUSICA**, con contrato(s) de Prestación de Servicios, en el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; resolución 011 del 08 de enero de 2010.

Según los siguientes contratos:
N° 219. Del 30/03/12 hasta el 31/12/12
N° 194. Del 21/03/13 hasta el 31/12/13

La presente se expide a solicitud de la interesada(o), en Duitama a los 09 días del mes de enero de 2014.

Atentamente,

FREDY HAROL FRANCO MEJIA
Técnico I de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Tunja
Cra. 10 No. 16 – 81
PBX: (8)7441515

Duitama
Calle 14 No. 13 – 69 esq.
Tel. (8)7620163

Sogamoso
Cra 10 No. 13 – 28
Tel. (8)7717861

Chiquinquirá
a. 11 No 17 – 44
Tel (8)7264540

Puerto Boyacá
Cra. 3 No. 10 – 51
Tel.(8)7383618

Orgullosamente Boyacense

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 20240793	
Contrato No.	No. 20240793
Entidad Contratante	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Nit	891.855.130-1
Contratista	DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
Identificación C.C	1.055.272.775
Razón Social	N/A
Nit	N/A
No. Proceso:	CD-MS-7432024

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO por una parte y por la otra **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO,** identificado con cedula de ciudadanía No 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL BANDA HERÁLDICA IMPARTIENDO SUS CONOCIMIENTOS A LA POBLACIÓN SOGAMOSEÑA.**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **Parágrafo.** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que, deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
3. Información presupuestal	Los pagos a que se obliga el municipio en virtud de este contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2024,** Acuerdo Municipal 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto

018 de 2024 así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	REF	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2024001231	2.3.2.02.02.009-16-33-3301087-180015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el Municipio de Sogamoso /330108700 Cursos realizados/R.B. ESTAMPILLAS	330108700	1.3.3.3.20	92911	**$5.621.287,5**
TOTAL						**$5.621.287,5**

4. Obligaciones Contratista:

4.1 Generales:

5 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

6 Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).

7 Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

8 Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

9 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

10 Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

11 Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

12 Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.

13 Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

14 Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual

15 Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

16 . Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)

17 Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.

18 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.

19 Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y

Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.

20 Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

21 Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención.

22 Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

23 Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.

24 Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.

25 Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.

26 Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

4.2 Específicas:

1. Presentar al inicio del contrato un plan temático y metodológico por niveles de formación que deberá ser aprobado por la persona encargada de realizar la coordinación, organización, dirección y desarrollo temático y curricular del proceso a impartir en el área de formación, para visto bueno del supervisor del contrato.
2. Presentar informe de seguimiento del plan temático y metodológico por nivel de formación certificado por la persona encargada de la coordinación, organización, dirección y desarrollo temático y curricular del proceso dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de su periodo mensual contractual.
3. Garantizar la realización de doce (12) talleres semanales con una duración mínima de dos horas y un impacto de población atendida como mínimo de sesenta (60) usuarios mensuales participantes durante el proceso formativo.
4. Presentar de forma mensual como anexo al seguimiento del plan temático y metodológico formato etario, listado de asistencia y registro fotográfico al supervisor del contrato.
5. Garantizar una muestra del proceso por niveles de formación, mínimo cada dos meses.
6. Apoyar y participar en la realización de los diferentes eventos y actividades realizadas por la Administración Municipal.
7. Promover la estructuración de ensambles entre las diferentes escuelas de formación artística y cultural.
8. Mantener el deber objetivo del cuidado del sitio y los elementos entregados por la secretaría para el desarrollo de la formación y certificar su estado de uso de forma periódica y notificar cualquier novedad en tiempo real que se presente frente a la infraestructura, funcionamiento, accesorios y/o pérdida de los mismos.

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas

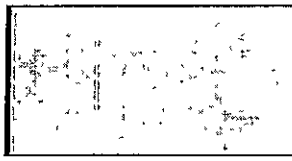
	conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
	PARÁGRAFO 2: El contratista se obliga a adoptar el programa de transparencia y ética pública del MUNICIPIO para una gestión transparente y ética en su actuar y durante la ejecución del presente contrato hasta su finalización.
5. Obligaciones del Municipio	**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. **4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. **5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente
6. Valor:	El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($5.621.287,5).** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
7. Forma de Pago y requisitos:	**El municipio pagará el precio del contrato así:** DOS (02) PAGOS MENSUALES por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 2,248,515) y un último pago por el valor de UN MILLON CIENTO VENTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (1.124.257,5).** , previa presentación, cargue en plataforma Secop II y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe respectivo por parte del CONTRATISTA teniendo en cuenta los objetivos contratados, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas. Este informe de ejecución contractual es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva, además de la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El Pago deberá efectuarse siempre y cuando la cuenta cumpla con los requisitos contractuales requeridos. Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en el pago correspondiente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e informe de ejecución contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. Estampillas que gravan este contrato:	El pago por concepto de estampillas se realizará de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal en cuanto a su procedencia. De ser procedente, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda. Para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
9. Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10. Ausencia de relación laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**
11. Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato

12. Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las demás causales dispuestas en el ordenamiento jurídico. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.
13. Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **Parágrafo.** El valor de la multa ingresará al MUNICIPIO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
14. Suspensión Del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. Parágrafo II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
15. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo motivado, lo dará por terminado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
16. Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal Pecuniaria atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta cláusula se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que EL CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como Cláusula Penal no impedirá demandar ante el Juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados, si estos superan el valor de la Cláusula Penal. **Parágrafo.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía constituida (en los casos en que se haya constituido) y si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
17. Supervisión:	La supervisión la ejercerá por **CALIXTO RAUL ARAUJO MONROY** técnico administrativo en la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Alcaldía del Municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3123288893 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) o a quien la jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio, quien velará por los intereses de este exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el

	cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. g).** Informar al alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, solicitará al contratista la información o los documentos que se requieran para resolver de fondo. **Parágrafo.** Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
18. Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
19. Inhabilidades e incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. **Parágrafo.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 e 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

20. Cesión y subcontratos	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
21. Requisito de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista. Parágrafo: El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura
22. Garantías:	En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.*"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
23. Solución directa de controversias contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
24. Responsabilidad del contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. Régimen legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. Liquidación:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
27. Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
28. Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.

29. Confidencialidad, habeas data, reserva de información como encargada de los datos	EL CONTRATISTA deberá guardar estricta reserva sobre toda la información, documentos y datos personales a que tenga acceso en desarrollo del ejercicio de su actividad contractual. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio ni información, ni documentos a terceros, sin previa autorización del MUNICIPIO. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación del contrato. En caso de que EL MUNICIPIO tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de información, documentación o datos personales que estén sometidos a reserva, relacionados con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al MUNICIPIO. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información, los documentos o los datos personales deban ser revelados por requerimiento de las autoridades en ejercicio de sus competencias, por mandato legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. **Parágrafo.** La presente cláusula estará sometida a las disposiciones legales vigentes, sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012), artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
30. Riesgos	El **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
31. Cláusula de Transparencia y Compromiso Anticorrupción	El CONTRATISTA se compromete a actuar de manera clara, pública e imparcial y declara su compromiso para prevenir todo acto de soborno, corrupción u otro que sea contrario a la Ética pública. Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar hechos o actos contrarios a la ética a través del correo electrónico cdisciplinario@sogamoso-boyaca.gov.co y/o a la Oficina de Control Interno.
32. Cláusula de Conflicto de Intereses	El CONTRATISTA se compromete a manifestar oportunamente cualquier situación que represente un conflicto de intereses como proveedor de los servicios contratados antes y durante la celebración del contrato a través del formato que S.G.C. del MUNICIPIO tiene diseñado para este fin a través de la Unidad ejecutora y/o el supervisor del contrato o directamente ante la Oficina de Contratación.
33. Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil colombiano.
34. Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, Edificio Rojas carrera 12 No. 15-27 de Sogamoso. **b).** El **CONTRATISTA**, en la CALLE 9 6 42 APTO 301, SANTA ROSA DE VITERBO.
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.
35. Firma Electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
36. Estampilla	

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 2024793 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.

ORDEN DE SERVICIOS ODS N° 098-2024

Fecha: 12 de julio de 2024

Señor (a): **DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO**

Sírvase prestar sus servicios a **CORPOELITE**, como aliado estratégico del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, conforme al Convenio de Asociación N°: **3559-2024**, según las siguientes disposiciones:

CONTRATISTA:	**DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO**
TIPO IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía
N° IDENTIFICACIÓN:	1.055.272.775
CORREO ELECTRÓNICO:	ferchomusical@gmail.com
LUGAR DE RESIDENCIA:	Santa Rosa de Viterbo
TELÉFONO:	3219836515
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	San Mateo- Mayo 18 de 1989
LÍNEA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento a procesos de formación musical en establecimientos penitenciarios
OBJETO:	Prestar sus servicios como formador en el **Establecimiento Penitenciario en Cómbita**, en el marco del Convenio No. 3559 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Corporación de Desarrollo Social Élite - CorpoÉlite.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Concertar un plan de trabajo y cronograma general, que incluya actividades, tiempos, alcances y productos a realizar durante la ejecución del presente contrato. 2. Apoyar y participar activamente en el proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social. 3. Desarrollar las experiencias artístico – musicales con los grupos que le sean asignados en los espacios establecidos. 4. Programar y desarrollar las diferentes actividades y momentos pedagógicos en el ámbito priorizado, dirigido a la primera infancia, juventud, adulto, adulto mayor, población en situación de discapacidad y/o

	demás agentes o personas privadas de la libertad focalizadas, en el establecimiento penitenciario priorizado, con una cobertura de 100 personas. 5. Preparar los momentos pedagógicos y mantener actualizada su ruta pedagógica donde se establecen contenidos a trabajar, actividades pedagógicas y materiales usados en las mismas. 6. Consolidar el modelo pedagógico del proceso de formación musical a su cargo, en diálogo con el programa Sonidos para la construcción de paz y en consonancia con el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC. 7. Participar activamente en el proceso de cualificación y reconocimiento de saberes de formación a formadores realizado en articulación con la institución de educación superior establecida para tal fin. 8. Alojar en plataformas digitales y/o espacios dispuestos para tal fin, contenidos audiovisuales que den cuenta y visibilicen los procesos pedagógicos desarrollados. 9. Hacer el seguimiento pedagógico mediante la implementación de la bitácora creativa, como metodología para la generación de conocimiento. 10. Llevar control de asistencia de los participantes a su cargo en los formatos establecidos para tal fin y anexar el reporte de asistencia al informe mensual de ejecución del contrato. 11. Consolidar y reportar periódicamente los indicadores de asistencia, actividades artísticas y musicales que se requiera en los formatos establecidos.

	12. Elaborar material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación. 13. Generar espacios artísticos y musicales que evidencien el proceso de formación relacionado con el objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones y/o diálogos de saberes de las prácticas pedagógicas programadas relacionadas con el objeto del contrato. 15. Desarrollar el espacio de articulación con la coordinación respectiva de los establecimientos penitenciarios y realizar las actas incluyendo las conclusiones, compromisos y obligaciones frente a los temas abordados. 16. Entregar informes periódicos con indicadores de gestión de la población beneficiada con las actividades desarrolladas y registro fotográfico, que dé cuenta de los procesos de formación artística, musical y operativo realizados en el periodo reportado, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin. 17. Caracterizar la población beneficiada en el formato establecido y alojarlo en la plataforma determinada para tal fin. 18. Cumplir con las normas establecidas en los establecimientos penitenciarios. 19. Garantizar su permanencia en las instalaciones de acuerdo con la programación de los momentos pedagógicos, talleres, ensayos, encuentros y otras actividades pedagógicas o de articulación académica que se requieran.

	20. Al finalizar la vigencia, entregar una relación en medio magnético correspondiente a los archivos digitales que haya elaborado durante la ejecución del presente contrato, este informe deberá ser avalado por el supervisor como requisito previo a la liquidación del contrato. **21.** Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
PRODUCTOS:	• Plan de trabajo y cronograma general, que - incluya actividades, tiempos, alcances, productos. • Actas de reuniones • Modelo pedagógico • Rutas pedagógicas • Material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación musical. • Bitácora creativa • Formato de caracterización • Certificado de participación del proceso de formación a formadores • Evidencia de la asistencia de los participantes a los espacios de formación artístico y musical. • Entrega de informes periódicos del desarrollo de las obligaciones del contrato
PLAZO:	**Fecha de Inicio:** 12/07/2024 **Fecha Final:** 30/11/2024
VALOR CONTRATO:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($13.500.000), Distribuidos así: **Con cargo a Honorarios: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($13.500.000).
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por la **Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE** así: • Un primer desembolso correspondiente al **30%** del valor total de contrato, previa entrega de una propuesta pedagógica, plan de trabajo y cronograma.

	• Un segundo desembolso correspondiente al **40%** previa entrega de informe parcial de actividades y evidencias. • Un tercer y último desembolso correspondiente al **30%** a la finalización, previa entrega de informe final de actividades con sus respectivas evidencias y productos.
MÉTODO DE PAGO:	**TRANSFERENCIA:** Nacional **CUENTA DE AHORROS:** 576499016 **ENTIDAD BANCARIA:** Banco de Bogotá
SUPERVISOR MNC:	Grupo de Música.

Entre las partes, por un lado **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT: 900.347.030-6, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATANTE,** y por el otro, **DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO,** domiciliado en el municipio de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATISTA,** ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de orden de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el 11 de junio de 2024, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** celebraron el convenio de asociación No.3559/2024, **cuyo objeto es:** *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el fortalecimiento y consolidación de los procesos de formación musical, escuelas y espacios de música desde la perspectiva pedagógica y los derechos culturales en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia".*

2. Que las partes dieron inicio al suscrito convenio de asociación No.3559/2024, el 17 de junio de 2024.

CLAUSULADO ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA: OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS: EL **CONTRATISTA** se obliga con la Corporación de Desarrollo Social Elite - CorpoÉlite, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como formador en el **Establecimiento Penitenciario en Cómbita,** en el marco del Convenio No. 3559 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Corporación de Desarrollo Social Élite - CorpoÉlite. Cómo contraprestación recibirá por parte del **CONTRATANTE** unas sumas de dinero, a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrado en virtud de lo establecido en el código civil, por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni

prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción en el municipio de Cómbita – Boyacá.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA recibirá del **CONTRATANTE** como contraprestación por la ejecución de este contrato la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000);** incluidos impuestos, deducciones y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula anterior mediante la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE así:

- Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor total de contrato, previa entrega de una propuesta pedagógica, plan de trabajo y cronograma.

- Un segundo desembolso correspondiente al 40% previa entrega de informe parcial de actividades y evidencias.

- Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% a la finalización, previa entrega de informe final de actividades con sus respectivas evidencias y productos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, mes vencido, acorde con los productos recibidos a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del área contable. Si cumple con las responsabilidades de ser facturador electrónico, ya sea por cumplimiento de las causas dadas para ello según el artículo 616-1 del E.T. y las resoluciones DIAN 000085-2022; 001092-2022, decreto 442-2023 y demás normas concordantes o de forma voluntaria, deberá generar, emitir y trasladar al contratante el documento correspondiente, el cual es obligatorio para la generación de pago. Sino por el contrario no es responsable de esto, hacer caso omiso. Esta información se puede visualizar en su Registro Único tributario R.U.T, el cual no debe tener fecha de actualización vigente, pero sí de generación del documento antes mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los pagos cancelados por el **CONTRATANTE**, se le realizara al **CONTRATISTA** retención en la fuente, de conformidad con el artículo 383 E.T., de acuerdo a lo determinado en la Ley 2277 de 2022 la cual siempre y cuando sean conceptos de renta de trabajo diferentes a una relación laboral o legal y reglamentaria; o en su defecto la aplicación de la retención plena, siempre y cuando se tome la más favorable para el contratista entre las dos; De igual forma si el contratista decide por cuenta propia solicitar una retención mayor lo podrá hacer en virtud al artículo 383 E.T. parágrafo 3.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos serán cancelados en la **cuenta de ahorros No. 576499016 Banco de Bogotá** a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo para el desarrollo del presente contrato será desde la suscripción y perfeccionamiento del mismo, y hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: Facilitar a **EL CONTRATISTA**, de manera oportuna, la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato; Pagar el valor que se genere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro mensual como contraprestación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, en la forma y periodicidad acordada por las partes; Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Concertar un plan de trabajo y cronograma general, que incluya actividades, tiempos, alcances y productos a realizar durante la ejecución del presente contrato.

2. Apoyar y participar activamente en el proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social.

3. Desarrollar las experiencias artístico – musicales con los grupos que le sean asignados en los espacios establecidos.

4. Programar y desarrollar las diferentes actividades y momentos pedagógicos en el ámbito priorizado, dirigido a la primera infancia, juventud, adulto, adulto mayor, población en situación de discapacidad y/o demás agentes o personas privadas de la libertad focalizadas, en el establecimiento penitenciario priorizado, con una cobertura de 100 personas.

5. Preparar los momentos pedagógicos y mantener actualizada su ruta pedagógica donde se establecen contenidos a trabajar, actividades pedagógicas y materiales usados en las mismas.

6. Consolidar el modelo pedagógico del proceso de formación musical a su cargo, en diálogo con el programa Sonidos para la construcción de paz y en consonancia con el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC.

7. Participar activamente en el proceso de cualificación y reconocimiento de saberes de formación a formadores realizado en articulación con la institución de educación superior establecida para tal fin.

8. Alojar en plataformas digitales y/o espacios dispuestos para tal fin, contenidos audiovisuales que den cuenta y visibilicen los procesos pedagógicos desarrollados.

9. Hacer el seguimiento pedagógico mediante la implementación de la bitácora creativa, como metodología para la generación de conocimiento.

10. Llevar control de asistencia de los participantes a su cargo en los formatos establecidos para tal fin y anexar el reporte de asistencia al informe mensual de ejecución del contrato.

11. Consolidar y reportar periódicamente los indicadores de asistencia, actividades artísticas y musicales que se requiera en los formatos establecidos.

12. Elaborar material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación.

13. Generar espacios artísticos y musicales que evidencien el proceso de formación relacionado con el objeto del contrato.

14. Asistir a las reuniones y/o diálogos de saberes de las prácticas pedagógicas programadas relacionadas con el objeto del contrato.

15. Desarrollar el espacio de articulación con la coordinación respectiva de los establecimientos penitenciarios y realizar las actas incluyendo las conclusiones, compromisos y obligaciones frente a los temas abordados.

16. Entregar informes periódicos con indicadores de gestión de la población beneficiada con las actividades desarrolladas y registro fotográfico, que dé cuenta de los procesos de formación artística, musical y operativo realizados en el periodo reportado, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin.

17. Caracterizar la población beneficiada en el formato establecido y alojarlo en la plataforma determinada para tal fin.

18. Cumplir con las normas establecidas en los establecimientos penitenciarios.

19. Garantizar su permanencia en las instalaciones de acuerdo con la programación de los momentos pedagógicos, talleres, ensayos, encuentros y otras actividades pedagógicas o de articulación académica que se requieran.

20. Al finalizar la vigencia, entregar una relación en medio magnético correspondiente a los archivos digitales que haya elaborado durante la ejecución del presente contrato, este informe deberá ser avalado por el supervisor como requisito previo a la liquidación del contrato.

21. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **EL CONTRATISTA** se obliga a: Ejecutar con plena autonomía técnica y especializada los servicios consistentes al objeto del contrato; Cumplir en forma eficiente y oportuna con los servicios encomendados; Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y con aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado; Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás cambios normativos a que se tenga lugar con la finalidad del correcto cumplimiento dentro del objeto del respectivo contrato; Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información; Tramitar el pago de honorarios o prestaciones de servicios personales ante CORPOELITE, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin:

1) Cuenta de Cobro formato (CorpoElite) y/o Documento Soporte Electrónico Firmado.

2) Informe de actividades del mes y/o producto/s según sea, acorde a lo contratado.

3) Planilla de seguridad social del último mes vencido de la ejecución contractual, junto con la verificación de los aportes al sistema general de seguridad social (SGSSS) por el tiempo del contrato, verificando el pago de las mismas.

4) Anexo SGSSS debidamente firmado.

5) Los demás documentos determinados por el área financiera en pro del cumplimiento normativo y fiscal establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y los demás requisitos determinantes que en su momento haga la(s) entidad(es) estatales dentro del debido cumplimiento de la ejecución del macro contrato respectivo.

6) Certificación de cumplimiento y/o autorización de pago expedida por el supervisor y/o apoyo de supervisión y/o delegado de avalar o aprobar el informe y/o servicio prestado o actividad realizada por parte de la entidad estatal contratante del convenio o contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del pago al sistema general de salud y seguridad social (SGSSS) se aplicará las disposiciones contenidas en artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, de igual forma se podrá tener presente los costos y deducciones presuntas del decreto 1601 de 2022 *siempre que se cumpla con lo allí dispuesto. En todos casos se aplicará el .40% sobre el valor mensualizado del contrato, si este resultara inferior al SMMLV para la vigencia contratada, se tomará con referencia el salario mínimo actual autorizado, si por el contrario ese 40% supera los 25 SMMLV, se tomará como base superior los 25 SMMLV autorizados para la vigencia. Los aportes mínimos deberán corresponder a Salud, Pensión y riesgos* teniendo en cuenta las excepciones dadas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes; o en cualquier momento por determinación unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual bastará con avisar a la otra por escrito con una antelación de (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 30% del valor total del contrato, el que se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio en el Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Solicitud de Contrato
- Propuesta pedagógica y/o metodológica.
- Hoja de vida, con los soportes a correspondientes.
- Certificación Bancaria
- Documento de Identidad
- Registro Único Tributario
- Afiliaciones ó Certificados al SGSSS (salud, pensión y riesgos).
- Certificados Antecedentes Disciplinarios (Policía, Contraloría, Procuraduría).
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM-Registro Deudores Alimentarios Morosos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 15 # 88-21 Oficina 702; y el **CONTRATISTA**, en Santa Rosa de Viterbo – Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (12) días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,

CARLOS EDUARDO HENAO USECHE
C.C. No. 1.121.838.415 de Villavicencio
Representante Legal CORPOELITE

EL CONTRATISTA,

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
C.C. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
Contratista

N° PROCESO	PC-MS-CD-077-2024	Fecha:	06 de junio de 2024
Contrato N°	C-MS-CD-077-2024		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
NIT:	800.026.911-1		
Contratista:	DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO		
NIT	N/A		
Representante Legal	N/A		
Identificación:	CC.1.055.272.775		

Entre los suscritos a saber, ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.255.971 DE SOCOTA, en calidad de alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. 800.026.911-1 en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá – Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO DE SOCOTÁ - CONTRATANTE, por una parte; y por la otra DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.055.272.775, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA CONFORMACION DIRECCIÓN E INSTRUCCION DE LA BANDA MUSICAL DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIRO ALBARRACÍN BARRERA MUNICIPIO DE SOCOTÁ"
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) MESES y su ejecución comienza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer integramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados

Powered by CamScanner

por el supervisor.

5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: (2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. Los elementos necesarios para la prestación del servicio (Instrumentos) y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista cuando se requiera.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeacion los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a mas tardar a la primera horal hábil del tercer (3) día,

Powered by CamScanner

contado apartir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Actividades: Conformar la banda de marcha de la institución Jairo Albarracín Barrera - Municipio de Socotá.
2. Realizar las diferentes sesiones de clase para que los estudiantes aprendan la interpretación del instrumento seleccionado (banda de marcha).
3. Crear el montaje de melodías con sus respectivos arreglos de acuerdo a la categoria seleccionada para la banda marcial.
4. Dirigir los diferentes ensayos parciales de los instrumentos, para el correcto funcionamiento de las secciones que conforman la banda marcial.
5. Dirigir los ensayos de ensamble para el respectivo montaje de obras musicales.
6. Crear diferentes coreografías de tipo competencia, adornos y manejos de los instrumentos en la interpretación de cada melodía para Los diferentes desfiles que se realicen en el Municipio de Socotá.
7. Desarrollar ejercicios de marcialidad, orden cerrado y voces de mando.
8. Desarrollar ejercicios de recorrido visual y musical, para el correcto desempeño de la banda marcial en competencia.
9. Representar a la Institución educativa y al Municipio, en todos los eventos que requiera necesario. Para mostrar el trabajo de los procesos adelantados y dejaren alto el nombre de la institución y el Municipio
10. Las demás que designe el supervisor del contrato y se encuentren acorde alperfil del contratista y el objeto del contrato.
11. Elaboración de cronograma de actividades mes a mes, con previa aprobación del supervisor.
12. Apoyar logísticamente las labores de oficina de la secretaria de desarrollo económico y social cuando este lo requiera.
13. Demás actividades establecidas en los estudios previos, las formuladas en la propuesta presentada por el contratista de acuerdo a la metodología y objetivos allí establecidos.

DESARROLLO TECNICO:

ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Formación y socialización	30 minutos
Conocimiento y ejecución del repertorio	30 minutos
Aplicación de la técnica instrumental	1 hora

Powered by CamScanner

	Manejos de bastón, adornos yvisualización	1 hora
	Marcialidad, orden cerrado a pie firmey en recorrido, voces de mando	1 hora
	Proyección coreográfica, desarrollo de la planimetría y revista	1 hora
	Ensamble musical	5 horas
	Total, horas semanales	10 horas semanales

4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 6.000.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente forma: TRES (3) pagos mensuales por un valor de **DOS MILLONES M/CTE. ($2.000.000).** El valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica. El anterior valor se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento de las actividades encomendadas por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguiente a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Powered by CamScanner

	PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura, cuenta de cobro o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
6) Garantía:	La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: ..." Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. Por lo tanto, no se exigirán garantías.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 576499016 **Banco:** BANCO DE BOGOTA
8) Cláusulas excepcionales:	**Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
9) Causales de Terminación:	Modos normales de terminación del contrato 1. Cumplimiento del objeto; 2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato; 3. Terminación o vencimiento del plazo extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato 4. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes. Modos anormales de terminación de contratos: 1. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado; 2. Terminación unilateral propiamente dicha; 3. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato; 4. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades; 5. Desistimiento -o renuncia-, del contratista por la modificación unilateral del contrato en cuantía que afecte más del 20% del valor original del mismo; 6. Declaratoria judicial de terminación del contrato;

Powered by CamScanner

	7. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Municipio de Socotá aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; 2. Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor Total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al Municipio por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Son requisitos para la ejecución del mismo: la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y

Powered by CamScanner

	salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, expedición del correspondiente registró presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio
14) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15) Supervisión:	La Supervisión del Contrato que se suscriba, estará a cargo del **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL** quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas: 1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 5. Informar por escrito al alcalde municipal de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.

Powered by CamScanner

	6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato
16) Suspensión:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la administración o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, el Supervisor del Contrato y La Contratista, suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.
17) Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con las normas contractuales vigentes y atendiendo a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo.
18) CDP:	No. \| Rubro \| Valor. DIS 202300153 \| Servicios para la comunidad, sociales y personales \| $ 6.000.000
19) Notificaciones:	El MUNICIPIO en la Carrera 3 # 2-78, Teléfono: 322 743 85 93, código postal 151620, correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co El CONTRATISTA en la calle 9 #6 42 en el municipio de Santa Rosa de Viterbo, correo electrónico ferchomusical@gmail.com celular: 3219836515

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
ADIEL PANQUEBA CHÍA Alcalde Municipal	DEINER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO CC Nº 1.055.272.775

Powered by CamScanner

Corporación de Desarrollo Social elite	FORMATO "TRÁMITES ADMINISTRATIVOS"	
OD-002-Rev.V 2015	Dependencia Generadora: Dirección Sistemas de Gestión	

ORDEN DE SERVICIOS ODS N° 047-2024

Fecha: 12 de julio de 2024

Señor (a): DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO

Sírvase prestar sus servicios a **CORPOELITE**, como aliado estratégico del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, conforme al Convenio de Asociación N°: **3559-2024**, según las siguientes disposiciones:

CONTRATISTA:	DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO
TIPO IDENTIFICACIÓN:	Cédula de Ciudadanía
N° IDENTIFICACIÓN:	1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
CORREO ELECTRÓNICO:	ferchomusical@gmail.com
LUGAR DE RESIDENCIA:	Santa Rosa de Viterbo
TELÉFONO:	321 9836515
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	San Mateo, Boyacá - mayo 18 de 1989
LÍNEA PRESUPUESTAL	Fortalecimiento a procesos de formación musical en establecimientos penitenciarios.
OBJETO:	Prestar sus servicios como formador en el Establecimiento Penitenciario en Santa Rosa de Viterbo, en el marco del Convenio No. 3559 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Corporación de Desarrollo Social Élite - CorpoÉlite.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	1. Concertar un plan de trabajo y cronograma general, que incluya actividades, tiempos, alcances y productos a realizar durante la ejecución del presente contrato. 2. Apoyar y participar activamente en el proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social. 3. Desarrollar las experiencias artístico – musicales con los grupos que le sean asignados en los espacios establecidos. 4. Programar y desarrollar las diferentes actividades y momentos pedagógicos en el ámbito priorizado, dirigido a la primera infancia, juventud, adulto, adulto mayor, población en situación de discapacidad y/o demás agentes o personas privadas de la libertad focalizadas, en el establecimiento penitenciario priorizado, con una cobertura de 100 personas.

	5. Preparar los momentos pedagógicos y mantener actualizada su ruta pedagógica donde se establecen contenidos a trabajar, actividades pedagógicas y materiales usados en las mismas. 6. Consolidar el modelo pedagógico del proceso de formación musical a su cargo, en diálogo con el programa Sonidos para la construcción de paz y en consonancia con el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC. 7. Participar activamente en el proceso de cualificación y reconocimiento de saberes de formación a formadores realizado en articulación con la institución de educación superior establecida para tal fin. 8. Alojar en plataformas digitales y/o espacios dispuestos para tal fin, contenidos audiovisuales que den cuenta y visibilicen los procesos pedagógicos desarrollados. 9. Hacer el seguimiento pedagógico mediante la implementación de la bitácora creativa, como metodología para la generación de conocimiento. 10. Llevar control de asistencia de los participantes a su cargo en los formatos establecidos para tal fin y anexar el reporte de asistencia al informe mensual de ejecución del contrato. 11. Consolidar y reportar periódicamente los indicadores de asistencia, actividades artísticas y musicales que se requiera en los formatos establecidos. 12. Elaborar material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación. 13. Generar espacios artísticos y musicales que evidencien el proceso de formación relacionado con el objeto del contrato. 14. Asistir a las reuniones y/o diálogos de saberes de las prácticas pedagógicas programadas relacionadas con el objeto del contrato.

	15. Desarrollar el espacio de articulación con la coordinación respectiva de los establecimientos penitenciarios y realizar las actas incluyendo las conclusiones, compromisos y obligaciones frente a los temas abordados. 16. Entregar informes periódicos con indicadores de gestión de la población beneficiada con las actividades desarrolladas y registro fotográfico, que dé cuenta de los procesos de formación artística, musical y operativo realizados en el periodo reportado, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin. 17. Caracterizar la población beneficiada en el formato establecido y alojarlo en la plataforma determinada para tal fin. 18. Cumplir con las normas establecidas en los establecimientos penitenciarios. 19. Garantizar su permanencia en las instalaciones de acuerdo con la programación de los momentos pedagógicos, talleres, ensayos, encuentros y otras actividades pedagógicas o de articulación académica que se requieran. 20. Al finalizar la vigencia, entregar una relación en medio magnético correspondiente a los archivos digitales que haya elaborado durante la ejecución del presente contrato, este informe deberá ser avalado por el supervisor como requisito previo a la liquidación del contrato. 21. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.
PRODUCTOS:	• Plan de trabajo y cronograma general, que - incluya actividades, tiempos, alcances, productos. • Actas de reuniones. • Modelo pedagógico. • Rutas pedagógicas.

	• Material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación musical. • Bitácora creativa. • Formato de caracterización. • Certificado de participación del proceso de formación a formadores. • Evidencia de la asistencia de los participantes a los espacios de formación artístico y musical. • Entrega de informes periódicos del desarrollo de las obligaciones del contrato.
PLAZO:	**Fecha de Inicio:** 12/07/2024 **Fecha Final:** 30/11/2024
VALOR CONTRATO:	**TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($13'500.000), Distribuidos así: **Con cargo a Honorarios: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13'500.000).**
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOÉLITE así: • Un Primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de una propuesta pedagógica, plan de trabajo y cronograma. • Un segundo desembolso correspondiente al 40% previa entrega de informe parcial de actividades y evidencias. • Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% a la finalización, previa entrega de informe final de actividades con sus respectivas evidencias y productos.
MÉTODO DE PAGO:	TRANSFERENCIA: Nacional CUENTA DE AHORROS: 576499016 ENTIDAD BANCARIA: Banco de Bogotá
SUPERVISOR MNC:	Grupo de Música.

Entre las partes, por un lado **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT: 900.347.030-6, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO HENAO USECHE,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATANTE,** y por el otro, **DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO,** domiciliado en el municipio de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente

contrato se denomina como **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de orden de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el 11 de junio de 2024, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ELITE-CORPOELITE**, celebraron el convenio de asociación No.3559/2024, **cuyo objeto es:** "*Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica para el fortalecimiento y consolidación de los procesos de formación musical, escuelas y espacios de música desde la perspectiva pedagógica y los derechos culturales en el marco del Plan Nacional de Música para la Convivencia*".

2) Que las partes dieron inicio al suscrito convenio de asociación No.3559/2024, el 17 de junio de 2024.

CLAUSULADO ORDEN DE SERVICIOS

PRIMERA: OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS: EL **CONTRATISTA** se obliga con la Corporación de Desarrollo Social Elite - Corpoelite, a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como formador en el Establecimiento **Penitenciario en Santa Rosa de Viterbo**, en el marco del Convenio No. 3559 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Corporación de Desarrollo Social Élite - CorpoÉlite. Cómo contraprestación recibirá por parte del **CONTRATANTE** unas sumas de dinero, a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Está consagrado en virtud de lo establecido en el código civil, por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del contratista, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán en la jurisdicción de Santa Rosa de Viterbo.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA recibirá del **CONTRATANTE** como contraprestación por la ejecución de este contrato la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)**; incluidos impuestos, deducciones y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula anterior mediante la siguiente forma: El valor del contrato será cancelado por la Corporación de Desarrollo Social Elite – CORPOELITE así:

- Un Primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de una propuesta pedagógica, plan de trabajo y cronograma.

- Un segundo desembolso correspondiente al 40% previa entrega de informe parcial de actividades y evidencias.

- Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% a la finalización, previa entrega de informe final de actividades con sus respectivas evidencias y productos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, mes vencido, acorde con los productos recibidos a satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del área contable. Si cumple con las responsabilidades de ser facturador electrónico, ya sea por cumplimiento de las causas dadas para ello según el artículo 616-1 del E.T. y las resoluciones DIAN 000085-2022; 001092-2022, decreto 442-2023 y demás normas concordantes o de forma voluntaria, deberá generar, emitir y trasladar al contratante el documento correspondiente, el cual es obligatorio para la generación de pago. Sino por el contrario no es responsable de esto, hacer caso omiso. Esta información se puede visualizar en su Registro Único tributario R.U.T, el cual no debe tener fecha de actualización vigente, pero sí de generación del documento antes mencionado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los pagos cancelados por el **CONTRATANTE**, se le realizará al **CONTRATISTA** retención en la fuente, de conformidad con el artículo 383 E.T., de acuerdo a lo determinado en la Ley 2277 de 2022 la cual siempre y cuando sean conceptos de renta de trabajo diferentes a una relación laboral o legal y reglamentaria; o en su defecto la aplicación de la retención plena, siempre y cuando se tome la más favorable para el contratista entre las dos; De igual forma si el contratista decide por cuenta propia solicitar una retención mayor lo podrá hacer en virtud al artículo 383 E.T. parágrafo 3.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos serán cancelados en la cuenta de ahorros **No. 576499016 Banco de Bogotá** a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe el **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo para el desarrollo del objeto del presente contrato será desde la suscripción y perfeccionamiento del mismo, y hasta el 30 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: Facilitar a **EL CONTRATISTA,** de manera oportuna, la información que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato; Pagar el valor que se genere de la presentación de la respectiva cuenta de cobro mensual como contraprestación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, en la forma y periodicidad acordada por las partes; Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato, razón por la cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Concertar un plan de trabajo y cronograma general, que incluya actividades, tiempos, alcances y productos a realizar durante la ejecución del presente contrato.

2. Apoyar y participar activamente en el proceso de sistematización de experiencias de la práctica pedagógica y memoria social.

3. Desarrollar las experiencias artístico – musicales con los grupos que le sean asignados en los espacios establecidos.

4. Programar y desarrollar las diferentes actividades y momentos pedagógicos en el ámbito priorizado, dirigido a la primera infancia, juventud, adulto, adulto mayor, población en situación de discapacidad y/o demás agentes o personas privadas de la libertad focalizadas, en el establecimiento penitenciario priorizado, con una cobertura de 100 personas.

5. Preparar los momentos pedagógicos y mantener actualizada su ruta pedagógica donde se establecen contenidos a trabajar, actividades pedagógicas y materiales usados en las mismas.

6. Consolidar el modelo pedagógico del proceso de formación musical a su cargo, en diálogo con el programa Sonidos para la construcción de paz y en consonancia con el Plan Nacional de Música para la Convivencia – PNMC.

7. Participar activamente en el proceso de cualificación y reconocimiento de saberes de formación a formadores realizado en articulación con la institución de educación superior establecida para tal fin.

8. Alojar en plataformas digitales y/o espacios dispuestos para tal fin, contenidos audiovisuales que den cuenta y visibilicen los procesos pedagógicos desarrollados.

9. Hacer el seguimiento pedagógico mediante la implementación de la bitácora creativa, como metodología para la generación de conocimiento.

10. Llevar control de asistencia de los participantes a su cargo en los formatos establecidos para tal fin y anexar el reporte de asistencia al informe mensual de ejecución del contrato.

11. Consolidar y reportar periódicamente los indicadores de asistencia, actividades artísticas y musicales que se requiera en los formatos establecidos.

12. Elaborar material didáctico, pedagógico y herramientas pertinentes acordes con el proceso de formación.

13. Generar espacios artísticos y musicales que evidencien el proceso de formación relacionado con el objeto del contrato.

14. Asistir a las reuniones y/o diálogos de saberes de las prácticas pedagógicas programadas relacionadas con el objeto del contrato.

15. Desarrollar el espacio de articulación con la coordinación respectiva de los establecimientos penitenciarios y realizar las actas incluyendo las conclusiones, compromisos y obligaciones frente a los temas abordados.

16. Entregar informes periódicos con indicadores de gestión de la población beneficiada con las actividades desarrolladas y registro fotográfico, que dé cuenta de los procesos de formación artística, musical y operativo realizados en el periodo reportado, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin.

17. Caracterizar la población beneficiada en el formato establecido y alojarlo en la plataforma determinada para tal fin.

18. Cumplir con las normas establecidas en los establecimientos penitenciarios.

19. Garantizar su permanencia en las instalaciones de acuerdo con la programación de los momentos pedagógicos, talleres, ensayos, encuentros y otras actividades pedagógicas o de articulación académica que se requieran.

20. Al finalizar la vigencia, entregar una relación en medio magnético correspondiente a los archivos digitales que haya elaborado durante la ejecución del presente contrato, este informe deberá ser avalado por el supervisor como requisito previo a la liquidación del contrato.

21. Las demás que se requieran para el cabal desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **EL CONTRATISTA** se obliga a: Ejecutar con plena autonomía técnica y especializada los servicios consistentes al objeto del contrato; Cumplir en forma eficiente y oportuna con los servicios encomendados; Cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y con aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado; Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás cambios normativos a que se tenga lugar con la finalidad del correcto cumplimiento dentro del objeto del respectivo contrato; Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información; Tramitar el pago de honorarios o prestaciones de servicios personales ante CORPOELITE, en las fechas establecidas y con los documentos soporte definidos para tal fin:

1) Cuenta de Cobro formato (CorpoElite) y/o Documento Soporte Electrónico Firmado.

2) Informe de actividades del mes y/o producto/s según sea, acorde a lo contratado.

3) Planilla de seguridad social del último mes vencido de la ejecución contractual, junto con la verificación de los aportes al sistema general de seguridad social (SGSSS) por el tiempo del contrato, verificando el pago de las mismas.

4) Anexo SGSSS debidamente firmado.

5) Los demás documentos determinados por el área financiera en pro del cumplimiento normativo y fiscal establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y los demás requisitos determinantes que en su momento haga la(s) entidad(es) estatales dentro del debido cumplimiento de la ejecución del macro contrato respectivo.

6) Certificación de cumplimiento y/o autorización de pago expedida por el supervisor y/o apoyo de supervisión y/o delegado de avalar o aprobar el informe y/o servicio prestado o actividad realizada por parte de la entidad estatal contratante del convenio o contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso del pago al sistema general de salud y seguridad social (SGSSS) se aplicará las disposiciones contenidas en artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y en concordancia con el artículo 107 del estatuto tributario, de igual forma se podrá tener presente los costos y deducciones presuntas del decreto 1601 de 2022 *siempre que se cumpla con lo allí dispuesto. En todos casos se aplicará el 40% sobre el valor mensualizado del contrato, si este resultara inferior al SMMLV para la vigencia contratada, se tomará con referencia el salario mínimo actual autorizado, si por el contrario ese 40% supera los 25 SMMLV, se tomará como base superior los 25 SMMLV autorizados para la vigencia. Los aportes mínimos deberán corresponder a Salud, Pensión y riesgos* teniendo en cuenta las excepciones dadas por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las sumas de dinero que eventualmente sean reconocidas por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** son por mera liberalidad y de ninguna manera pueden ser considerados como hechos o actos que infieran una relación de naturaleza laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; unilateralmente por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes; o en cualquier momento por determinación unilateral de cualquiera de las partes, para lo cual bastará con avisar a la otra por escrito con una antelación de (15) días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá pagar al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 30% del valor total del contrato, el que se

podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento. Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio en el Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos:

- Solicitud de Contrato
- Propuesta pedagógica y/o metodológica.
- Hoja de vida, con los soportes a correspondientes.
- Certificación Bancaria
- Documento de Identidad
- Registro Único Tributario
- Afiliaciones ó Certificados al SGSSS (salud, pensión y riesgos).
- Certificados Antecedentes Disciplinarios (Policía, Contraloría, Procuraduría).
- Certificado de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM-Registro Deudores Alimentarios Morosos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales y de notificación el domicilio de las partes es: el CONTRATANTE: la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Carrera 15 # 88-21 Oficina 702; y el **CONTRATISTA**, en el municipio de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los (12) días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,

CARLOS EDUARDO HENAO USECHE
C.C. No. 1.121.838.415 de Villavicencio
Representante Legal CORPOELITE

EL CONTRATISTA,

DEUNER FERNANDO MARTÍNEZ CRISTANCHO
C.C: 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**ME-CAG-040 -2020**
Fecha:	**QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2020**
Nombre del empleador:	**MUNICIPIO DE EL ESPINO**
Nit:	**800031073-2**
Nombre del Contratista:	**DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**
C. C. No.	**1.055.272.775 DE SANTA ROSA DE VITERBO**
Objeto Del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TECNICO EN LA DIRECCIÓN, CONFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA BANDA MUSICAL DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL, MUNICIPIO EL ESPINO**
Valor:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12´000.000.00) M/CTE.**
Plazo:	**SEIS (06) MESES**

Entre los suscritos a saber EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de El Espino, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.569.914 de El Bogotá, en su condición de Alcalde del Municipio de El Espino, según consta en el Acta de posesión No. 41, de fecha 26 de diciembre de 2019, contenida en el libro de actas de posesión de alcaldes de la Notaria Única del Circulo Notarial de El Cocuy Boyacá, autorizado para contratar por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y el decreto 111 de 1996 quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO,** y por la otra, **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.272.775 expedida en Santa Rosa de Viterbo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión bajo las Siguientes consideraciones: **a).** Que la ley 80 de 1993, en su artículo 32 contempla la existencia del Contrato estatal de prestación de servicios, ratificado ello por el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; **b).** Que por el objeto a contratar, es procedente el uso de la modalidad de contratación directa del literal h, del numeral 4o del artículo 2o de la ley 1150 de 2007. **c)** Que por tratarse de un contrato Estatal de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión en virtud de lo dispuesto en el literal h del numeral 4o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas podrán celebrase mediante contratación directa con aquella persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto mismo. **d).** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal, se requiere contar con los **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TECNICO EN LA DIRECCIÓN, CONFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA BANDA MUSICAL DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL, MUNICIPIO EL ESPINO**; **e).** Que el Municipio cuenta con la respectiva Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato; **f).** Que El Alcalde municipal expidió certificación de idoneidad del proponente que adelantará el objeto de éste contrato. **g).** Que revisada la propuesta presentada por **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, se estableció que tiene, la experiencia e idoneidad, para prestar el servicio contratado, de lo cual El Alcalde como ordenador del gasto deja constancia escrita. **h).**

Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la ley 80 de 1993, Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL ESPINO.** CONTRATISTA: **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO:** El objeto a contratar es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TECNICO EN LA DIRECCIÓN, CONFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA BANDA MUSICAL DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASCAJAL, MUNICIPIO EL ESPINO. CLAUSULA TERCERA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y/o apoyo a la gestión son las siguientes: 1) Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato. 2) El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de El Espino en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal. 3) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 4) Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 5) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio. 6) Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Organizar, dirigir y desarrollar los procesos formativos musicales de programa de banda de Música de Marcha del Municipio de El Espino de acuerdo a los lineamientos trazados por el Ministerio de cultura con su plan nacional de Música para la convivencia y el interés de las autoridades municipales de El Espino. 2. Conformar y dirigir la banda de música de Marcha de la Institución Educativa Cascajal. 3. Adelantar el desarrollo de Formación de para niños y niñas de la Institución. 4. Cumplir con los objetivos trazados y definir el cronograma de actividades, horarios y metodologías a utilizar. 5. Implementar un banco de partituras virtuales y físicas que permita mantener el repertorio ordenado, seleccionado y disponible para ser interpretado. 6. Velar por la seguridad y estado físico de los elementos entregados para el normal desarrollo del programa. 7. Llevar a cabo la preparación, control y seguimiento al cronograma de actividades que se desarrollen, para el cumplimiento del objeto del programa. 8. Adelantar la articulación del proceso formativo musical con todos los estudiantes de la Institución Educativa. 9. Propender por la sana ocupación del tiempo libre en una actividad formativa para el ser humano, con sentido de alta competencia y estándares de calidad académica. 10. Participar en concursos y encuentros de bandas dentro y fuera del Municipio de El Espino, lo que redundará en mejorar la calidad interpretativa de los instrumentistas. 11. Atender sin costo alguno conciertos acordados con la alcaldía Municipal y conmemoraciones de carácter histórico y cultural, una vez se avance dentro del proceso de formación y nivelación de los conocimientos y habilidades de los instrumentistas. 12. Despertar y estimular los sentidos que intervienen en la relación con el mundo, sensibilizando la percepción de los niños y jóvenes. 13. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente. El Contratista debe custodiar y a la terminación

del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** 1.- Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones de COORDINACIÓN para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: MENSUALMENTE. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato** El valor del presente contrato para todos los efectos legales o fiscales es **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12´000.000.00) M/CTE. CLAUSULA SEXTA: Forma de Pago: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA** El valor del contrato de la siguiente manera: SEIS mensualidades iguales por el valor de **DOS MILLÓNES DE PESOS ($2.000.000.00) M/TE** la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades realizadas durante el mes. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Planeación Municipal. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento o documento que haga sus veces, firmado por el supervisor del Contrato. El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: Declaraciones del Contratista.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Espino, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 7.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la legalización del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: Derecho del Contratista.** El contratista tendrá derecho a recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la

cláusula 6 del presente Contrato y los demás que la Constitución y las leyes le otorguen. **CLAUSULA DECIMA: Obligaciones Generales del Contratista.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Derechos del Contratante.** El Contratante tiene derecho a: 11.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Obligaciones Generales del Contratante.** 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: Responsabilidad.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: Caducidad.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Contratante cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: Multas.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Entidad Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas sucesivas diarias equivalentes cada una al cero punto dos por ciento (0.2%) que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes, las cuales se aplicarán garantizando el debido proceso y con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Clausula Penal.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a la entidad Contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo.** Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente

contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: Independencia del Contratista.** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VEGESIMA. Cesiones.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Contratante está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial con jurisdicción en El Municipio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría de Planeación a la dirección Carrera 5 No. 5 - 57 Segundo Piso Palacio Municipal y al Correo Electrónico planeación@elespino-boyaca.gov.co. Al contratista a la dirección Carrera 4 n° 13-00 de Santa Rosa Boyacá, Teléfono 3219836515. **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de

Planeación. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Anexos.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios previos. 26.2. La oferta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Registro y Apropiaciones Presupuestales.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202002006 el 06 de FEBRERO de 2020, expedido por la tesorería General del Municipio de El Espino. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA TRIGESIMA: Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de El Espino y el domicilio contractual es el referido municipio. Para constancia, se firma en El Espino a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO de 2020.

EDBERTO JOSE JAIME COCUNUBO
Alcalde Municipal

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
Contratista

DOCUMENTO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS
Número 019 de 2019

Cerinza, 31 de enero 2019.

Señor:
DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
NIT: 1055272775-7
RL: DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
C.C: 1055272775
Dirección: Carrera 3 No 13 - 43
Ciudad Santa rosa de Viterbo.

Ref.: Aceptación oferta proceso de Mínima Cuantía Número 008 de 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación al proceso en referencia ha sido aceptada de manera incondicional y el cual se ceñirá a las siguientes condiciones:

1. OBJETO

SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEL CORO INFANTIL Y LA BANDA DE MARCHA DEL MUNICIPIO DE CERINZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo ONCE (11) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES ($ 14.000.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente forma: actas parciales por la entrega de cada informe de ejecución con registro fotográfico y cumplimiento de las actividades de acuerdo al cronograma, previo cobro del contratista y cumplimiento de los aportes de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aplicable para todos los pagos de acuerdo con la oferta presentada:

3.1. Imputación presupuestal

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto municipal de la vigencia 2019, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, número 201900041 del 25 de enero del 2019, de la partida identificada con el código 22115001, denominada "escuela de fomento cultural" por valor de $ 13.000.000, y de la partida identificada con el código 2250401, denominada "fomento de eventos culturales" por valor de $ 1.000.000.

5. LUGAR DE INTERVENCIÓN.

Los implementos con destino a la ejecución de los programas dirigidos a la población adulto mayor deberán ser entregados en las instalaciones de la Alcaldía municipal de Cerinza de acuerdo con las condiciones Técnicas exigidas en el numeral anterior

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, así como los documentos propios del proceso

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el valor de la contratación no se exige garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015 no se requieren de garantías.

8. RELACIÓN LABORAL

El contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

9. JURAMENTO Y CESIÓN

El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Cerinza.

10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados. Las personas que intervengan directamente en la ejecución del objeto contractual dependerán directamente del contratista, motivo por el cual en ningún caso se aceptarán pagos de seguridad social como independientes.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

Con la presente contratación, se entenderán Pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

16. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. El contratista no podrá hacer ningún cambio en los elementos, sin previa autorización del supervisor o supervisores de la Entidad.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

18. LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

La publicación del contrato se realizará en la página www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en el literal d, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. De acuerdo con lo anterior la oferta hace parte del presente contrato

19. SUPERVISIÓN

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6, del decreto 1082 de 2015, el supervisor del presente contrato es el Secretario de Planeación y obras públicas, ing. Willian Oswaldo Galindo Vega

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

21. CORRESPONDENCIA

Para todos los efectos la comunicación entre Municipio y Contratista se realizará por los siguientes medios: Directamente en la oficina de Secretaria de Gobierno ubicada en la calle 7 no. 5 -73, primer piso, o a través de medios electrónicos al correo alcaldia@cerinza-boyaca.gov.co

LUIS CARLOS CHÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipio de Cerinza

Publicación: www.colombiacompra.gov.co

Vo.Bo. Asesor Jurídico.

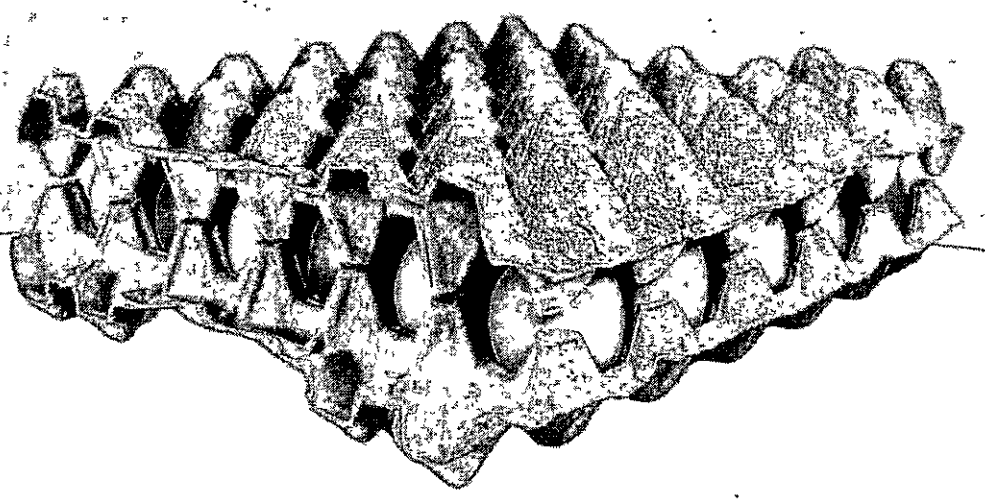
DÉ CAMPO
FRESH FOOD DISTRIBITION
Pa Sumercé

SUPER PROMO

CARTON DE HUEVOS TIPO A

Por solo: 9.500

UNIDADES LIMITADAS



DÉ CAMPO COMERCIALIZADORA

CALLE 9 N° 5 - 31 SANTA ROSA DE VITERBO

312-3850704

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 058 DE 2016

CONTRATANTE	Alcaldía Municipal de Cerinza NIT. 891857805-3
CONTRATISTA	DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA CONTINUAR CON LA FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN, ENSAYO Y PREPARACIÓN DE LA BANDA HERÁLDICA Y EL CORO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACA.
PLAZO	CUATRO (04) MESES Y (23) DÍAS
FECHA	AGOSTO 01 DE 2016
VALOR	$3.500.000
RUBRO	221402
CDP No.	2016000211 de fecha 15 de Julio de 2016

Entre los suscritos: **LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ**, identificado con C.C. 74.365.793 expedida en Cerinza, actuando como representante legal del Municiplo de Cerinza, en su calidad de Alcalde del referido Municipio según Escritura Pública No. 336 de fecha 19 de Diciembre de 2015 de la Notaria Única de Belén, Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Cerinza–Boyacá y autorizado por Acuerdo No 007 del 7 de Junio de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Cerinza, para celebrar Contratos y Convenios, por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** La Alcaldía Municipal de Cerinza, requiere de una persona que preste sus servicios para dar continuidad a la formación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica y el coro del Municipio de Cerinza, Boyacá. **2).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y consultada la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **3).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que prevé: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es prestación de servicios y apoyo a la gestión para continuar con la formación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica y el coro del municipio de Cerinza Boyacá. El contratista bajo el principio de

coordinación cumplirá el objeto de acuerdo con las indicaciones que realice el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA 3: ACTIVIDADES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad técnica, profesional o personal, las que corresponden como contratista de una entidad pública y las que se deriven de la ejecución misma del contrato y en especial las siguientes: **1.** Prestar sus servicios para continuar con la formación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica y el coro del Municipio de Cerinza Boyacá. **2.** Crear composiciones donde se encuentre el himno de Cerinza, Música Colombiana, Clásica, Folclórica y Contemporánea, se realizará como mínimo un montaje de 6 marchas musicales, preparación de marcha, preparación física, preparación coreográfica, y preparación de show y 4 obras en el coro estable. 3. Participar en los diferentes concursos. 4. Gestionar ante los diversos Entes Culturales, proyectos de carácter cultural y artístico para el Municipio.**5.** Colaborar con la Administración Municipal cada vez que se requiera con la presentación de la banda marcial para desfiles y eventos religiosos, patrióticos, culturales, artísticos y recreativos. **6.** Las actividades que se deben ejecutar con ocasión al presente contrato se desarrollaran para las sesiones de banda Marcial los días Lunes y miércoles de 4:00 p.m. a 6:00 p.m., total 18 horas mensuales para las sesiones de coro municipal el día lunes y miércoles de 2:30 p.m. a 4:00 p.m total de 14 horas mensuales **7.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **10.** Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura. **11.** Presentar los informes que requiera la Alcaldía. **12.** Entregar toda la documentación que como contratista haya producido en ejecución del presente contrato. **13.** Acatar las sugerencias o recomendaciones que el Municipio realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la suspensión o inejecución del contrato. *14.* Continuar con la formación del coro Municipal de Cerinza donde se creen composiciones para los diferentes eventos que celebre la administración a lo largo del año. **15.** Apoyar con sus presentaciones las festividades patronales y demás fiestas del Municipio **16.** Las demás funciones inherentes al contrato o que se requieran. **CLÁUSULA 4 – INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: mensualmente de la gestión realizada, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,oo) M/CTE.** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad de recursos, flujo de caja, respetando el derecho de turno en cuanta la radicación de las respectivas cuentas (Art. 19 Ley 1150 de 2007); y de la siguiente forma: El contratante cancelará mensualmente por pagos parciales iguales a la culminación de cada mes, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso. **CLÁUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cerinza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y (23) DÍAS contados a partir de la firma del Contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la

remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir la documentación e información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y establecidas en el objeto y alcance del presente contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN EINTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO DE CERINZA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE CERINZA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15 – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE CERINZA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, en caso de incumplimiento parcial o mora en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales podrán ser descontadas directamente de los créditos a favor del contratista. La decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **CLÁUSULA 16 –CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, La CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE CERINZA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE CERINZA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO GARANTIA UNICA:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad al Decreto 1082 de 2015. No es obligatoria la exigencia de garantías y su justificación está contemplada en los estudios previos de la presente contratación. **CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE CERINZA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CERINZA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CERINZA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE CERINZA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE CERINZA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CERINZA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del

presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo de conciliación extrajudicial ante la autoridad competente. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE CERINZA Nombre: LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ Cargo: Alcalde Municipal Dirección: CALLE 7 No. 5 – 73 Celular: 3112277624 Correo Electrónico: alcaldía@cerinza-boyaca.gov.co CONTRATISTA Nombre: DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO Dirección: carrera 6 No. 8 – 48 Santa Rosa de Viterbo Teléfono: 3102711788 - **CLÁUSULA 24 – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del funcionario titular de la Secretaria de Gobierno, quien debe en general comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato, para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de las cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece la Ley a los funcionarios que ejercen la supervisión de contratos estatales. **CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás documentos que se produzcan durante la etapa contractual y pos contractual. **CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral si se requiere y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2016000211 Rubro 221402 del 15 de Julio de 2016. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 29 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 artículos 8 y 9 y demás disposiciones concordantes. Si llegare

sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato, previa autorización escrita por parte del Municipio o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA 30 - EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en la cláusula VALOR del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe vínculo laboral entre el Municipio y el CONTRATISTA o cualquier persona que el Contratista vincule para el cumplimiento del contrato, caso en el cual el contratista deberá asumir el riesgo de dicha contratación. **CLÁUSULA 31 – COMPROMISO ANTICORRUPCION:** El contratista se compromete con el Municipio a informar y denunciar ante la entidad contratante y autoridades respectivas cualquier hecho constitutivo de corrupción que tuviere lugar o conocimiento dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con las reglas previstas en la normatividad vigente. **CLAUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN YDOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CERINZA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE CERINZA.

Para constancia, se firma en el Municipio de Cerinza Boyacá, el dos (02) día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2.016).

El CONTRATANTE

LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

DEUNER FERNANDO MARTINEZ
C.C. No. 1.055.272.775 de Santa Rosa

C. C.
Supervisor

V.Bo. Jurídico.
Proyectó: NMRR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO MC-25 -2015

CONTRATANTE **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERINZA.**

CONTRATISTA **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**

OBJETO **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA CONTINUAR CON LA FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN, ENSAYO Y PREPARACIÓN DE LA BANDA HERÁLDICA Y EL CORO DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACA.**

DURACIÓN **DIEZ (10) MESES, VEINTISIETE DIAS**

VALOR **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($11.900.000.oo.)**

JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.079.122 expedida en Cerinza,con domicilio en el Municipio de Cerinza, en su calidad de Alcalde del referido Municipio según Escritura Pública No. 361 de 31 de Diciembre de 2011 de la Notaria Única de Belén, Boyacá,quien actúa en nombre y representación del Municipio de Cerinza, Boyacá, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, igualmente mayor de edad y con residencia en la carrera 6 No. 8-48 del Municipio de Santa Rosa de Viterbo, identificado con C.C. No.1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con lo ordenado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h), Decreto 1510 de 2013 y en general las normas que regulan la contratación de Entidades Públicas, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Alcaldía Municipal de Cerinza, requiere de una persona que preste sus servicios para dar continuidad a la formación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica y el coro del Municipio de Cerinza, Boyacá. **2).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, y consultada la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **3).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" y lo previsto por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 que prevé: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento

de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". Por lo anterior resulta procedente celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION** de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el**CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **4).** Que la Alcaldía Municipal de Cerinza, no cuenta en su Planta de Personal con una oficina que desarrolle el objeto contractual, ni profesionales en esta área que puedan atender todas las necesidades que requiere el Municipio en la referida área. **5).** Que el señor **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO** demuestra una hoja de vida que lo habilita para atender las exigencias del área del objeto del presente contrato. **6).** Que el presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013. **7).** Que mediante el respectivo Acto Administrativo se justificó la procedencia del uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el Art 77 del decreto 1510 de 2013. **8).** Que el presente contrato se rige por las siguientes cláusulas:**PRIMERA: - OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION PARA CONTINUAR CON LA FORMACIÓN, INSTRUCCIÓN, ENSAYO Y PREPARACIÓN DE LA BANDA HERÁLDICA Y EL CORO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACA.SEGUNDA:- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.1.** Prestar sus servicios para continuar con la formación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica y el coro del Municipio de Cerinza Boyacá. **2.** Crear composiciones donde se encuentre el himno de Cerinza, Música Colombiana, Clásica, Folclórica y Contemporánea, se realizará como mínimo un montaje de 6 marchas musicales, preparación de marcha, preparación física, preparación coreográfica, y preparación de show. **3.** Participar en los diferentes concursos. **4.** Gestionar ante los diversos Entes Culturales, proyectos de carácter cultural y artístico para el Municipio.**5.** Colaborar con la Administración Municipal cada vez que se requiera con la presentación de la banda marcial para desfiles y eventos religiosos, patrióticos, culturales, artísticos y recreativos.**6.**Las actividades que se deben ejecutar con ocasión al presente contrato se desarrollaran para las sesiones de banda heráldica los días miércoles de 3:30 p.m. a 7:00 p.m., y sábado de 8:00am a 12:00pm, para las sesiones de coro municipal el día sábado de 2:00 P.m. a 3:00 Pm .técnica vocal y de 3:00 p.m. a 5:30 p.m. formación coral **7.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **9.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **10.** Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura. **11.** Presentar los informes que requiera la Alcaldía. **12.** Entregar toda la documentación que como contratista haya producido en ejecución del presente contrato. **13.** Acatar las sugerencias o recomendaciones que el Municipio realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la suspensión o inejecución del contrato. **14.** Continuar con la formación del coro Municipal de Cerinza donde se creen composiciones para los diferentes eventos que celebre la administración a lo largo del año. **15.** Apoyar con sus presentaciones las festividades patronales y demás fiestas del Municipio **16.** Las demás funciones inherentes al contrato o que se requieran.**TERCERA:- VALOR DEL CONTRATO:**El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.900.000.oo.)**. **CUARTA:- FORMA DE PAGO:**El contratantecancelará por pagos parciales de la siguiente manera: un 25% al realizar el montaje de 3 obras musicales con la Banda Heráldica y el montaje de 3 obras musicales con el coro Municipal de Cerinza, el restante 25% cuando se muestre la interpretación de 6 obras musicales en el coro Municipal y El montaje de 6 obras musicales con la banda heráldica, 25% restante cuando se monte 8 obras en el coro municipal y 8 obras en la banda heráldica y las respectivas presentaciones del mes de Agosto, el 25% final cuando se monte en forma total la interpretación de 10 obras musicales con la banda heráldica y el Coro Municipal de Cerinza realizando las respectivas presentaciones del mes de Diciembre, previa presentación de informe detallado de cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor con certificación de recibido y cumplimiento y pagos de seguridad social

y riesgos laboralesy para el último pago Acta de Liquidación Final del contrato. **QUINTA:- PLAZO y/o DURACION.**El presente contrato de Servicios y Apoyo a la Gestión tiene una duración de **DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE DIAS.** El Plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción la respectiva firma del contrato y acta de Inicio. Queda entendido que si por circunstancias no previstas en el presente contrato se diere lugar a su terminación anticipada, este se liquidará a la fecha de los acontecimientos. **SEXTA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.-** Suministrar la información requerida en forma oportuna para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2.-** Cancelar los honorarios en la forma prevista en este contrato. **SEPTIMA:- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se rige por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013. Además, la CONTRATISTA está sujeta al régimen de responsabilidades civil, fiscal y penal consagrados en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral alguna con el Municipio, en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo de emolumento. **OCTAVA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en las normas vigentes, especialmente las previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, y la Ley 1474 de 2011**NOVENA:- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contractuales y de las que por la naturaleza del presente contrato se desprendan por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato,la cual se imputara al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio, cantidad que el Municipio podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento del contratista ocasione.**DECIMA:- GARANTÍAS.**Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la presentación de póliza de Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.**DECIMA PRIMERA:- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-**Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** incurriera en algunas de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de **EL CONTRATISTA** de todos los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Así mismo, el presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otro si o contrato adicional.**DECIMA SEGUNDA:- CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibida la cesión total o parcial del presente contrato, sin previa autorización escrita por parte del contratante. **DECIMA TERCERA:- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; en tal evento el contratista se compromete, de ser del caso, a ampliar la garantía por el término de la suspensión. Una vez superadas las razones de la suspensión, se ejecutará el objeto del contrato con el valor inicialmente pactado.

DECIMA CUARTA:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La Alcaldía Municipal de Cerinza realizará los pagos del presente contrato con cargo al Presupuesto vigencia 2015, Acuerdo No. **017 de 04 de Diciembre de 2014, Rubros Presupuestales No. 221403, y 2230102** denominado **Fomento de escuelas de formación Cultural Artísticos y escuelas de formación cultural y Folclóricos**, respectivamente según **Disponibilidad Presupuestal No.2015000070** de fecha 29 **de Enero de 2015.** Lo anterior conforme a certificación anexa.**DECIMA QUINTA:- SUPERVISIÓN.**El presente contrato estará supervisado por la Secretaria de Gobierno, Dra. ALEXANDRA CEPEDA o quien haga sus veces, tanto en la parte administrativa como técnica del contrato, siendo su deber: Comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista, vigilar la correcta ejecución del contrato para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato, verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece el ordenamiento legal a los funcionarios que ejercen dicha supervisión, quien vigilará el desarrollo del servicio objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 8) realizar, verificar y visar todo tipo de actas (De inicio, de suspensión, de reinicio, de liquidación). 9) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junta con las partes CONTRATANTES. Parágrafo: Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Municipio, no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. Así mismo, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA. b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de la **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Despacho del Alcalde Municipal incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA. g).** Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i),** Suscribir las actas de iniciación y recibo a satisfacción. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA,** la actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al

Alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**,de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO.** **c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la **CONTRATISTA,** relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la **CONTRATISTA.** En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el **ALCALDE.**__DECIMA SEXTA:- INDEMNIDAD.__El contratista declara indemne al Municipio de Cerinza de cualquierdemanda o reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se llegue a presentar con ocasiónde la ejecución del objeto del presente contrato. De igual manera, el Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas de ser el caso y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato. __DECIMA SÉPTIMA:- MULTAS.__ En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **LA CONTRATISTA** EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos; cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontando directamente de los saldos a favor del Contratista en Virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. __DECIMA OCTAVA:-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.__Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993. El contrato se liquidará cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.__DECIMA NOVENA:-ESTAMPILLASE IMPUESTOS.__Al CONTRATISTA se le descontará el valor correspondiente a las Estampillas Pro adulto mayor, Pro cultura, Deporte además del Impuesto de Industria y Comercio sobre el valor del presente contrato.**VIGESIMA:- PERFECCIONAMIENTO**

Y VALIDEZ. Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro presupuestal. 3) La firma de las partes.**VIGESIMA PRIMERA-: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del contrato, será la Contenciosa Administrativa.

En constancia se firma el presente contrato por las partes, a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil Quince (2015).

JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
Alcalde Municipal

DEUNER FERNANDO MARTINEZ C.
Contratista

Vo. Bno. A. Jurídico.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO MC-021-2013

CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE CERINZA.
CONTRATISTA	**DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONFORMACIÓN, INSTRUCCIÓN, ENSAYO Y PREPARACIÓN DE LA BANDA HERÁLDICA PARA EL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACA.**
DURACIÓN	**ONCE (11) MESES**
VALOR	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($6.600.000.oo.) M/CTE.

Entre los suscritos a saber; **JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA,** mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cerinza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4079122 expedida en Cerinza, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Cerinza – Boyacá, de conformidad con las normas que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** por una parte en calidad de contratante y por otra **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, igualmente mayor de edad y con residencia en Tunja, identificado con **C.C. No. 1055272775 de Santa Rosa de Viterbo**, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato. se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo ordenado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (h); El presente contrato se rige previa las siguientes consideraciones: **1).** La Alcaldía Municipal de Cerinza, requiere de una persona que preste sus servicios para **la conformación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica para el municipio de Cerinza 2).** Que en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual, consulta la necesidad de la Entidad, reúne los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 0734 de 2012, y se ajusta a los requerimientos exigidos por la Administración Municipal para tal fin. **3).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...l". y lo previsto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012 que establece" (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo anterior resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto el **CONTRATISTA** acreditó la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **4).** Que en la Alcaldía Municipal de Cerinza, no cuenta en su Planta de Personal con una oficina que

desarrolle el objeto contractual, ni personal en esta área que puedan atender todas las necesidades que requiere esta necesidad **5).** Que **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO**, demuestra una hoja de vida que la habilita para atender las exigencias del área de objeto del presente contrato. **6).** Que el presente contrato se rige por lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal (h); y artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de Abril 13 de 2012, **7).** Que mediante el respectivo Acto Administrativo se justificó la procedencia del uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 2 No. 4 de la Ley 1150 de 2007. **8).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El Contratista aporta todo su conocimiento experiencia y técnica con el fin de llevar a cabo **conformación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica para el municipio de Cerinza**, al Municipio de Cerinza **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.600.000.oo.). TERCERA: FORMA DE PAGO:** El contratante cancelará mensualmente por pagos parciales de la siguiente manera un 30% al realizar el montaje de 4 obras musicales y la conformación del coro Municipal de Cerinza, el restante 30% cuando se muestre la interpretación de 6 obras musicales y el primer concierto del coro Municipal de Cerinza para semana santa y el 40% final cuando se monte en forma total la interpretación de 10 obras musicales y los conciertos para el mes de Agosto y el navideño del coro Municipal de Cerinza, previa presentación de informe detallado de cumplimiento del objeto contractual, avalado por el supervisor con certificación de recibido y cumplimiento y pagos de seguridad social y riesgos profesionales. **CUARTA.- DURACION:** El presente contrato de Servicios tiene una duración de **ONCE (11) MESES**. Queda entendido que si por circunstancias no previstas en el presente contrato se diere lugar a su terminación anticipada, este se liquidara a la fecha de los acontecimientos. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- 1.** Prestar sus servicios para la conformación, instrucción, ensayo y preparación de la banda heráldica para el municipio de Cerinza Boyacá. **2.** Crear composiciones donde se encuentre el himno de Cerinza, Música Colombiana, Clásica, Folclórica y Contemporánea, se realizará como mínimo un montaje de 6 marchas musicales, preparación de marcha, preparación física, preparación coreográfica, y preparación show. **3.** Participar en los diferentes concursos **4.** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución de las obligaciones contractuales para la realización de los pagos y los demás que le sean solicitados. **5.** Colaborar con la Administración Municipal cada vez que se requiera con la presentación de la banda marcial para desfiles y eventos religiosos, patrióticos, culturales, artísticos y recreativos. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **8.** Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro o factura. **9.** Presentar los informes que requiera la Alcaldía. **10.** Entregar toda la documentación que el contratista haya producido en ejecución del presente contrato. **11.** Guardar la respectiva reserva de información que le haya sido confiada para y por la ejecución del contrato, actuar con lealtad frente al Municipio y acatar las sugerencias o recomendaciones que el Municipio realice a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el fin de evitar la suspensión o inejecución del contrato. **12.** Conformación del coro Municipal de Cerinza donde se creen composiciones para los diferentes eventos que celebre la administración a lo largo del año. **13.-** Las demás funciones inherentes al contrato o que se requieran. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1.-** Suministrar la información requerida en forma oportuna para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2.-** Cancelar los honorarios en la forma prevista en este contrato. **SEPTIMA:** RELACION LABORAL.- En el presente contrato de prestación de servicios queda

entendido que no existe ni hay relación laboral entre el contratante y el contratista, no hay horario laboral. Así mismo, es responsabilidad del contratista el pago de prestaciones sociales, riesgos profesionales y régimen de seguridad social. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, y la Ley 190 de 1995. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y de las que por la naturaleza del presente contrato se desprendan pagará la parte que incumplió, la suma equivalente al 10% del valor del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil, la cual se imputara al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio, cantidad que el Municipio podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora a los cuales expresamente se renuncia e independientemente de los perjuicios que el incumplimiento del contratista ocasione. **DECIMA: GARANTIAS:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la presentación de póliza de Cumplimiento, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y por una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION O INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** Se podrá dar por terminado el presente contrato conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. De presentarse circunstancias que afecten grave o directamente la ejecución del objeto del contrato se podrá dar por terminado el mismo mediante Resolución motivada conforme al Articulo 18 de la Ley 80 de 1993. El Municipio mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al Municipio. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. Así mismo, el presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otro si o contrato adicional. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO.-** Queda prohibida la cesión total o parcial del objeto del presente contrato sin previa autorización escrita por parte del contratante DECIMA TERCERA: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión; en tal evento el contratista se compromete, de ser del caso, a ampliar la garantía por el término de la suspensión. **DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** La Alcaldía Municipal de Cerinza realizará los pagos del presente contrato con cargo al **Rubro Presupuestal No. 2230101** denominado **Promoción a eventos artísticos, culturales del Municipio** con cargo al presupuesto de 2013. Lo anterior conforme a certificación anexa. **DECIMA QUINTA: SUPERVISION.-** El presente contrato estará supervisado por la Dra. **NIDIA IBETH MORALES MARTINEZ** tanto en la parte administrativa como técnica del contrato, siendo su deber: comunicar por escrito al Municipio cualquier incumplimiento por parte del contratista , vigilar la correcta ejecución del contrato , para lo cual podrá hacer recomendaciones o sugerencias al contratista mediante escrito dirigido al mismo, vigilar la entrega de los informes respectivos, certificar el cumplimiento de las obligaciones o el avance de las obligaciones pactadas, informar cualquier hecho que pueda motivar la aplicación de cláusulas exorbitantes o la caducidad del contrato,

verificar la entrega de cualquier documento o información que el contratista haya utilizado para la ejecución del contrato y en general todas las obligaciones que establece el ordenamiento legal a los funcionarios que ejercen dicha supervisión, quien vigilará el desarrollo del servicio objeto del presente contrato y cuyas funciones principales son, entre otras, las indicadas a continuación: 1) Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del contrato que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2) Controlar y aprobar la calidad del servicio ejecutado. 3) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato. 4) Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual; si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita. 6) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. 7) Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deban dar al CONTRATISTA. 8) realizar, verificar y visar todo tipo de actas (De inicio de suspensión, de reinicio, de liquidación). 9) Preparar el acta de liquidación del contrato y suscribirla junta con las partes CONTRATANTES. Parágrafo: Las aprobaciones que imparta el supervisor designado por el Municipio, no releva al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón del contrato. Así mismo, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **e).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de la **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Despacho del Alcalde Municipal incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA. g). Informar al Alcalde o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a la **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i),** Suscribir las actas de iniciación y recibo a satisfacción. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la **CONTRATISTA,** la actas del Contrato. **1).** Recomendar al Alcalde o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO,** de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **C).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuándo sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea

conveniente para el **MUNICIPIO.** e).Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes de la **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la **CONTRATISTA,** relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante de la **CONTRATISTA.** En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El contratista declara indemne al Municipio de Cerinza de cualquier demanda o reclamación judicial, extrajudicial o administrativa que se llegue a presentar con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato. De igual manera, el Contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas de ser el caso y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa de conformidad con lo ordenado por el Artículo 5.1.6 del Decreto Reglamentario No. 0734 de 2012. **DECIMA SEPTIMA: MULTAS**: El Municipio impondrá multas al Contratista en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en cual se impondrá una multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del Contratista en Virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Contrato al vencimiento de su término o el cumplimiento o ejecución de las obligaciones surgidas del mismo, así también por la ocurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 60 de la Ley 80 de 1993, y para tal efecto se observará el procedimiento indicado en la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: ESTAMPILLAS E IMPUESTOS**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a las Estampillas Pro anciano, Pro cultura, Deporte además del Impuesto de Industria y Comercio sobre el valor del presente contrato **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.-** Para el perfeccionamiento y validez del presente contrato se requiere 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro presupuestal. 3) La firma de las partes, 4) Fotocopia de los requisitos habilitantes Y 5) pago de la estampilla de Pro Anciano, Pro cultura e Impuesto de Industria y comercio. **VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del contrato, será la Contencioso Administrativa. En constancia se firma el presente contrato por las partes, al **Primer (1) día del mes de Febrero del año dos mil Trece (2013).**

JUAN ALCIBIADES CELY AMAYA
Alcalde Municipal

DEUNER FERNANDO MARTINEZ C.
Contratista

V. B. A Jdico

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES No.024 -2017

Cerinza, 10 de Marzo de 2017.

Señor:
DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
NIT: 1055272775-7
C.C. 1.055.272.775 de Santa Rosa de Viterbo
Carrera 3 No. 13 - 43 Santa Rosa de Viterbo

Ref: Invitación Mínima Cuantía Número 008 – 2017

Me permito informarle que le fue adjudicado el proceso contractual de la referencia el cual se ceñirá a las siguientes condiciones:

OBJETO: SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DEL CORO INFANTIL Y LA BANDA DE MARCHA DEL MUNICIPIO DE CERINZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo es de **doscientos noventa y cinco días (295) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato resultado del proceso dado la modalidad de selección, en actas parciales mensuales, el último pago se realizara previa suscripción del acta de liquidación y cumplimiento de los aportes de seguridad social de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aplicable para todos los pagos.

Referencia: Aceptación de oferta Invitación: Mínima Cuantía Número 008 – 2017

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía y debe cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

NORMATIVIDAD APLICABLE: La normatividad aplicable al presente contrato son las normas civiles y comerciales, la ley 80 de 1993, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y Decreto 2516 de 2011.

GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación no se exige garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015.

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

L. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.

L. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.- El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Cerinza.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán Pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

de la banda de marcha, según cronograma determinado por el supervisor. **8.** Hacer la invitación a los niños interesados. **9.** Debe incluir clases en: a. Técnica vocal. b. Técnica vocal especializada o estudiantes en proyección c. Taller coral d. Instrucción grupo de iniciación e. Instrucción y preparación banda de marcha **10.** Elaboración de un plan de acción. **11.** Ensayos generales y de ensamble. **12.** Se debe lograr la participación de la banda y el coro en eventos que organice el municipio y además en eventos de carácter departamental y nacional como son: concurso zonal, concurso departamental, concurso nacional, y festivales de bandas donde sea invitada. **13.** Responder por el inventario que el municipio le entregue para el cumplimiento del contrato.

9. Obligaciones Especiales del Supervisor: 1. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la Ley 80 de 1993. **2.** Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato, acta final y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **3.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4.** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes. **5.** Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos. **6.** Controlar que los recursos asignados, se ejecuten con lo pactado en el contrato. **7.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos. **8.** Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo. **9.** Cuando se trate de contratos de suministros revisar, aprobar para el correspondiente pago, las facturas presentadas por el contratista, debidamente aceptadas, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda. **10.** Remitir a la secretaria de planeación y obras públicas con la debida antelación, en los formatos establecidos para el efecto, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor. **11.** Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación (si aplica), los cuales enviará con los documentos. **12.** Adelantar con prontitud y sin dilación alguna, los trámites pertinentes para que se realicen los pagos del servicio prestado. **13.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

18. Correspondencia.- Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: alcaldía@cerinza-boyaca.gov.co

Las oficinas con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General de la alcaldía Municipal 3112277624
Secretaria de Planeación y obras 3112277624

En constancia se firman quien en ella intervino

LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
Alcalde Municipio de Cerinza
Original firmado
Publicación: www.colombiacompra.gov.co

Vo.Bo. Asesor Jurídico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Primera Clase



NÚMERO 1055272775

APELLIDOS Y NOMBRES

MARTINEZ CRISTANCHO

DEUNER FERNANDO

PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2019	2029	2039

FECHA DE EXPED. 31-JUL-2008 ESP. MIL AUX. PONAL

PROFESIÓN ARTES PLA URBANAL CDTE DE DISTRITO

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 289935934

PIB
15:24:56

Bogotá DC, 26 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1055272775:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de enero de 2026, a las 15:34:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1055272775
Código de Verificación	1055272775260126153456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:50:04 PM horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1055272775**

Apellidos y Nombres: **MARTINEZ CRISTANCHO DEUNER FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2026 03:51:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1055272775** y Nombre: **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133501512** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:52:48 horas del 26/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1055272775,**
Apellidos y Nombres **MARTINEZ CRISTANCHO DEUNER FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE CERINZA**, con NIT **891857805-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

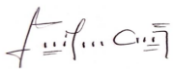
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificado con C.C No 1055272775 de , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de CERINZA, el día 26 de enero de 2024.

Firma



Nombre DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
Cédula 1055272775 de Santa Rosa de Viterbo

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO identificado(a) con CC 1055272775 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/04/2010

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-DUITAMA**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 22 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO
VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

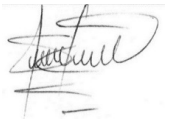


LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1055272775,** se encuentra afiliado/a desde **31/05/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 22 de enero de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141053247032

(415)7707212489984(8020) 000014105324703 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 5 2 7 2 7 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 5 2 7 2 7 7 5	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Santa Rosa de Viterbo 6 9 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MARTINEZ	CRISTANCHO	DEUNER	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
COLLTEX	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Santa Rosa de Viterbo 6 9 3

41. Dirección principal: CR 3 13 43

42. Correo electrónico: ferchomusical@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 9 8 3 6 5 1 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 0 9 0 7 0 1	8 2 3 0	2 0 1 9 0 1 2 9	4 7 6 9	4 7 7 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2 4 9

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ CRISTANCHO DEUNER FERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141053247032

(415)7707212489984(8020) **000014105324703 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 5 2 7 2 7 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 1 1 0 2	
77. No. Matrícula mercantil	6 2 8 2 7	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	1 3	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141053247032

(415)7707212489984(8020) 000014105324703 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 5 5 2 7 2 7 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. 8 2 9 9	
162. Nombre del establecimiento		
COLLTEX		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Boyacá 1 5	Santa Rosa de Viterbo 6 9 3	
165. Dirección		
CR 3 13 43		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 0 2 7 4	2 0 1 6 0 2 0 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 2 1 9 8 3 6 5 1 5		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ
UNIDAD MUNICIPAL DUITAMA

NIT: 800044364-7

CONTACTOS
7610659 - 3108521098
duitama@cruzrojacolombiana.org
Carrera 16 A # 10 - 26
Duitama (Boyacá)

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO — GÉNERO: Masculino

TIPO IDENTIFICACIÓN: CC — NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1055272775 — FECHA NACIMIENTO: 18/05/1989 — EDAD: 34 año(s) 10 mes(es)

EMPRESA CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO — TIPO EXAMEN: Ingreso

CARGO DESEMPEÑAR: INSTRUCTOR — JORNADA TRABAJO: Diurno — FECHA: 18/03/2024

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

1. RECOMENDACIONES GENERALES

1.1. Remisión a EPS	1.3. Completar esquema vacunación	1.5. Suspender tabaquismo	1.7. Control de peso y nutrición
1.2. Continuar manejo médico	X 1.4. Inicio o continuar actividad física	1.6. Reducir consumo de alcohol	1.8. Otras
			Ninguna

2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

2.1. Calificación de origen	2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica	X 2.7. Pausas activas	X 2.9. Uso diario de bloqueador solar
2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas	X 2.5. Uso de elementos de protección personal	2.8. Uso de corrección visual	2.10. Otros
2.3. Seguimiento por ARL	X 2.6. Pautas ergonómicas		
			Ninguna

3. RESTRICCIONES

3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts	3.4. Trabajos en temperaturas bajas	3.7. Trabajo en espacios confinados	3.10. Cargas
3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts	3.5. Trabajo en temperaturas altas	3.8. Para conducción de vehículos	3.11. Viajes
3.3. Trabajos en ambientes hiperbáricos	3.6. Trabajos con riesgo eléctrico	3.9. Manipulación de alimentos	3.12. Otros
			X No Aplica

4. CONCEPTO MÉDICO

Tipo Examen: _X_ Ingreso ___ Periódico ___ Retiro ___ Post Incapacidad ___ Cambio Cargo ___ Trabajos Especiales

X Concepto Sin Restricciones para el cargo	Sin Restricciones para trabajo eléctrico	Requiere evaluar reubicación laboral	Sin restricción para continuar su labor actual
Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)	Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas	Requiere nueva valoración	Sin diagnóstico de enfermedad laboral
Aplazado	Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados	Satisfactorio	Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL
Sin Restricciones para manipulación de alimentos	Sin Restricciones para Conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria	Enfermedades de origen común	Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral
Sin Restricciones para trabajo en alturas			

5. EXÁMENES REALIZADOS

Examen Físico	Rx Tórax	Perfil Lipídico	TSH	Frotis Faríngeo
X Examen Físico con Énfasis Osteomuscular	Rx Columna Lumbo Sacra	Perfil Hepático	Serología	KOH Uñas
Audiometría	Cuadro Hemático	Perfil Renal	Ácido Úrico	Coprológico
Optometría	Glicemia	Frotis Sangre Periférica	Tamizaje Drogas	Baciloscopia
Espirometría	Electrocardiograma	Homoclasificación	Alcohol	Psicología
Visiometría	Parcial de Orina	Espermograma	Colinesterasa	Otro

6. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. DIETA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.
2. VALORADO SIN EXAMENES.

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Dra. Nubia Patricia Cuy Especialista Salud Ocupacional RM 13026-12

NUBIA PATRICIA CUY BARON
Medicina especializada, Medicina Ocupacional
Registro Profesional: 13026-12

PACIENTE:

DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO

Nuvan Soft
www.nuvansoft.com

Powered by CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1055272775 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/12/2025 08:53 PM

Código Verificación: **SUH927ABXF**

Válida hasta: **16/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Banco de Bogotá

Nit.860.002.564.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.055.272.775 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 576499016, abierta/o desde el 3/2/2020.

Se expide en Bogotá el día 15 del mes de Diciembre del año 2025 con destino a:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

PROPUESTA PARA BANDA MUSICAL DE MARCHA INSTITUCION EDUCATIVA DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA

Doctor
LUIS CARLOS CHIA HERNANDEZ
Alcalde Municipal de Cerinza

¡Atento saludo!

A continuación, me permito presentar la siguiente propuesta para asumir el cargo de director De La Banda De Marcha De La Institución Educativa DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA, La cual consiste en las siguientes especificaciones.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el proyecto de Banda Musical de Marcha DE LA I.E. DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA, *Vigencia 2026.*

Impulsar los valores artísticos de Los niños, niñas y adolescentes del municipio de CERINZA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Emplear el tiempo libre de los estudiantes para conformar un grupo musical que represente digna y orgullosamente a la I.E. DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA, en eventos de orden departamental y nacional.

2. Interpretar los diferentes instrumentos musicales y emplearlos de manera técnica y precisa.

3. Escoger repertorio propio de los niños y adolescentes y enseñar nuestros aires colombianos y ritmos internacionales.

4. Conformar banda de marcha de alto nivel las cuales integren una formación de competencia.

ACTIVIDADES MUSICALES

Los estudiantes aprenderán la interpretación de diferentes instrumentos musicales, para conformar las bandas de marcha de la institución educativa DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA, la cual será de nivel competencia para representar al municipio en todos los eventos que se requiera necesario.

Los estudiantes aprenderán la interpretación de instrumentos musicales de viento y percusión, bastones de mando, coreografías y marcialidad.

DINÁMICA

En la banda se realizará el montaje de 6 obras musicales, en el periodo contratado para la dirección la banda marcial. Las cuales estarán integradas por melodía, armonía, percusión, movimiento de bastones, coreografía, **orden cerrado** y demás efectos.

FORMATO

BANDA TRADICIONAL LATINA. Conformada por: Bastones, liras, bombos, platillos, percusión tradicional y vientos.

ACTIVIDADES

Actividades: 1. Conformar la banda de marcha de la institución educativa DE CERINZA MUNICIPIO DE CERINZA.
2. Realizar las diferentes sesiones de clase para que los estudiantes aprendan la interpretación del instrumento seleccionado (banda de marcha).
3. Crear el montaje de melodías con sus respectivos arreglos de acuerdo a la categoría seleccionada para la banda marcial.
4. Dirigir los diferentes ensayos parciales de los instrumentos, para el correcto funcionamiento de las secciones que conforman la banda marcial.
5. Dirigir los ensayos de ensamble para el respectivo montaje de obras musicales.
6. Crear diferentes coreografías de tipo competencia, adornos y manejos de los instrumentos en la interpretación de cada melodía para Los diferentes desfiles que se realicen en el Municipio de CERINZA.
7. Desarrollar ejercicios de marcialidad, orden cerrado y voces de mando.
8. Desarrollar ejercicios de recorrido visual y musical, para el correcto desempeño de la banda marcial en competencia.
9. Representar a la Institución educativa y al Municipio, en todos los eventos que requiera necesario. Para mostrar el trabajo de los procesos adelantados y dejar en alto el nombre de la institución y el Municipio
11. Las demás que designe el supervisor del contrato y se encuentren acorde al perfil del contratista y el objeto del contrato.

INSTENSIDAD HORARIA

Cada estudiante tendrá mínimo 6 horas de clase semanales

PROPUESTA ECONÓMICA

1. La propuesta es por un valor de un millón seiscientos mil pesos mensuales m/c (1.960.000)
2. La propuesta se presenta por un periodo de 6 meses por un valor total de once millones setecientos sesenta mil pesos mcte. (11.760.000)

3. **Del anterior pago se asumen los descuentos de ley, estampillas, pago se seguridad social y parafiscales y viáticos del instructor.**
4. El instructor realizará la dirección de los siguientes meses, teniendo el conocimiento del funcionamiento del proyecto.

DESARROLLO TECNICO DE CADA CLASE

ACTIVIDAD	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
Formación y socialización	15 minutos
Conocimiento y ejecución del repertorio	45 minutos
Aplicación de la técnica instrumental	1 hora
Manejos de bastón, adornos y visualización	30 minutos
Marcialidad, orden cerrado a pie firme y en recorrido, voces de mando	30 minutos
Proyección coreográfica, desarrollo de la planimetría y revista	1 hora
Ensamble musical	2 horas
Total, horas semanales por estudiante	6 horas

Atentamente,



DEUNER FERNANDO MARTINEZ CRISTANCHO
CC.1.055.272.775
CEL 3219836515

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Martinez	Cristancho	Deuner Fernando

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No 1055272775	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ⊗ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO 1055272775 D.M. 4

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 18 MES 05 AÑO 1989

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: SAN MATEO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 3 13 43

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: BOYACÁ

MUNICIPIO: SANTA ROSA DE VITERBO

TELÉFONO: 3219836515 EMAIL: ferchomusical@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL			
PREGRADO	10		X	DERECHO			
PREGRADO	8		X	MAESTRO EN MUSICA			

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA-UNAD	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		DIPLOMADO EN INSTRUMENTACIÓN Y ORQUESTACIÓN PARA FORMATOS DE MÚSICAS CONTEMPORÁNEAS	05	2016
ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		SEMINARIO DE INGLES APLICADO A LA MUSICA	05	2018
ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		SEMINARIO INDUCCION Y APRESTAMIENTO LABORAL	05	2018
ACADEMIA TECNICO MUSICAL NELSON PRECIADO	EDUCACIÓN INFORMAL	8	X		SEMINARIO EN ÉTICA PROFESIONAL	05	2018
ACADEMIA TÉNICO MUSICAL NELSON PRECIADO	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	720	X		TÉCNICO LABORAL INTERPRETE EN DIRECCIÓN, COMPOSICIÓN Y ARREGLOS MUSICALES	05	2018
COMFABOY	EDUCACIÓN INFORMAL	80	X		CURSO MANEJO PEDAGOGICO EN EL AULA DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES	02	2019
POLITECNICO DE COLOMBIA	EDUCACIÓN INFORMAL	120	X		DIPLOMADO EN GERENCIA DE PROYECTOS	12	2020
COMFABOY	EDUCACIÓN INFORMAL	100	X		DIPLOMADO FORMACION PEDAGOGICA PARA FORMADORES	12	2020
COMFABOY	EDUCACIÓN INFORMAL	40	X		SECOP II	10	2022

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 7702040	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	21	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* 4148. SECRETARIA DE CULTURA						*DIRECCIÓN* CALLE 15 12 14					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOCOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOCOTÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3227438593	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2024	*Día*	14	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* DESPACHO SECRETARIA DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 2 78					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOCOTA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOCOTÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3227438593	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	06	*Año*	2024	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* DESPACHO SECRETARIA DESARROLLO						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 2 78					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SOGAMOSO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SOGAMOSO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124682621	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	31	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE MUSICA	*DEPENDENCIA* 4148. SECRETARIA DE CULTURA						*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* BELÉN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3202087863	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año*	2013	*Día*	07	*Mes*	06	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION RECTORIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 6 23					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	28	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	28	*Mes*	07	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 Parque Principal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	17	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 Parque Principal					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	06	*Año*	2018	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECCION BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 73 null					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	03	*Año*	2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 PARQUE PRINCIPAL					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	08	*Año*	2016	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR BANDA DE MARHCA	*DEPENDENCIA* CULTURA MUSICA					*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 PARQUE PRINCIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	07	*Mes*	06	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCIAL	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL					*DIRECCIÓN* CALLE 5 73 null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3125697327	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	02	*Año*	2015	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* CULTURA MUSICA					*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 PARQUE PRINCIPAL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2014	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL					*DIRECCIÓN* CALLE null 7 73						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR BANDA DE MARCHA	*DEPENDENCIA* ALCALDIA(CULTURA)					*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73 PARQUE PRINCIPAL						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE COMPENSACION DE BOYACA COMFABOY			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* DUITAMA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3133694494	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	03	*Año*	2013	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR MUSICA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - EDUCACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 14 13 81					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE COMPENSACION DE BOYACA COMFABOY			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* DUITAMA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3133694494	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	03	*Año*	2012	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR MUSICA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - EDUCACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 14 13 81					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CERINZA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CERINZA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112277624	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	10	*Año*	2012	*Día*	12	*Mes*	12	*Año*	2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR BANDA MARCHA	*DEPENDENCIA* ACTIVIDAD CULTURAL						*DIRECCIÓN* CALLE 7 5 73					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTA ROSA DE VITERBO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SANTA ROSA DE VITERBO						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107610498	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2011	*Día*	05	*Mes*	09	*Año*	2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR MUSICA	*DEPENDENCIA* 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CALLE 8 4 15 PARQUE PRINIPAL					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*		*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*						*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*						*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	5	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	5
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*